

**ACTA NÚM. 11**  
**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 02:05:30

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>**SRES. ASISTENTES****Presidente:**

D. Javier Aureliano García Molina

**Vicepresidentes/a:**

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º D. Fernando Giménez Giménez

4º D. Eugenio Jesús González García

5º D. José Antonio García Alcaina

**Diputados/as:**

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

D. Diego Castaño Ramos

D. Manuel Cortés Pérez

Dª María Luisa Cruz Escudero

Dª Noemí Cruz Martínez (no presencial)

D. Juan Manuel del Real Ruiz

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Francisco José Díaz Granados

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Antonio Gutiérrez Romero

D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María del Mar López Asensio

Dª María López Cervantes

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª María Teresa Piqueras Valarino

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Carlos Sánchez López

**Secretario General**

D. Mariano José Espín Quirante

**Interventor Provincial**

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen y una Diputada en la modalidad de no presencial conforme a lo establecido en los artículos 86 y 87 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación (por existir causa justificada que le impide la asistencia presencial a la sesión), bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Durante el transcurso de la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

- En el estudio del asunto número 5 se incorpora a la sesión el Diputado D. Eugenio Jesús González García.

Excusa su asistencia la Diputada Dª Almudena Morales Asensio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasa a deliberar sobre los veintiún asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre cuatro más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Diputada D<sup>a</sup> Noemí Cruz Martínez se encuentra conectada a la sesión de forma telemática y manifiesta el sentido del voto de forma no presencial (verbalmente).

En cumplimiento del art. 46,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Secretario procede a la identificación nominal de la Diputada que se encuentra en la modalidad de no presencial y le pregunta que si se encuentra en territorio nacional; y ésta declara que sí.

Acto seguido, el Secretario procede al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:03:00 / 00:03:37

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a las referidas actas, correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025 y extraordinaria y urgente de 23 de septiembre de 2025, previamente remitidas.

No haciéndose observación alguna, las actas se consideran aprobadas por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as presentes en el momento de la votación –un voto emitido de forma no presencial-, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SORBAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y CREACIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES, VI SECTOR-1 75, SORBAS.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:03:45 / 00:06:46

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto, Demográfica, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de 4 de abril de 2025 (acuerdo número 6) aprobó el cambio de objeto de la asistencia económica nominativa incluida en el Anexo 3 del presupuesto de 2025, a favor del Ayuntamiento de Sorbas, para la actuación “Ampliación y reforma de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, Calle Gerano 4, Sorbas”, por un importe de 750.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”. El nuevo objeto de la asistencia de referencia será la redacción de proyecto y construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, VI Sector-1 75, Sorbas.

Entre los objetivos de la Diputación Provincial de Almería en los últimos ejercicios presupuestarios, se encuentra la asistencia económica a los municipios de la provincia, para dar respuesta a las demandas de cooperación para el desarrollo de inversiones y actuaciones que los municipios consideren prioritarias, siendo una línea de asistencia a mantener en los próximos ejercicios del mandato 2023/2027.

En concreto, la Diputación de Almería se compromete para el ejercicio 2025 y prevé consignar para 2026, en el presupuesto general, una asistencia económica para la “Redacción de proyecto y Construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, VI Sector-1 75, Sorbas”, a favor del Ayuntamiento de Sorbas, por una cuantía de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025: 750.000€

Ejercicio 2026: 750.000€

La aportación correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de asistencias económicas y subvenciones nominativas de dicho año.

Obra en el expediente solicitud del Alcalde, de fecha 16 de junio de 2025 y, entre otra documentación, memoria descriptiva de la actuación “Redacción de proyecto y construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores en el VI Sector-1 75 se Sorbas”, indicando el importe estimado total de la inversión, que asciende a dos millones novecientos mil euros (2.900.000,00 €), los cuales se financiarán con el siguiente desglose:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 1.500.000,00 €, asistencia económica directa/nominativa de la Diputación Provincial de Almería.

- 1.400.000,00 €, préstamo entre particulares aportado por la empresa que resulte arrendataria del inmueble y desarrolle la actividad de residencia de mayores.

Obra en el expediente memoria descriptiva de la actuación en la que se indica, entre otros extremos, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Sorbas es titular de un bien inmueble ubicado en el VI SECTOR-1 75 Suelo 04270, Sorbas (Almería), con Ref. Cat. 7364002WG7076S0006XS.

El citado inmueble actualmente contiene un solar con zona de aterrizaje de helicópteros, y el Ayuntamiento pretende cambiar su destino y que sobre el mismo se construya una cesión de derecho de superficie para que el adjudicatario que resulte del contrato que se tramite, lleve a cabo la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a residencia de mayores y centro de estancias diurnas, como servicio social especializado, actividad que se ejercerá como condición por el mismo adjudicatario.

Este municipio anteriormente contaba con un centro de “Residencia para Mayores y centro de estancias diurnas”, sito en c/ Gerona, 4 (04270), y cuya titularidad también es municipal.

Las importantes precipitaciones registradas entre los meses de marzo y abril de 2022 en la localidad de Sorbas provocaron el desalojo de la Residencia de Mayores de C/Gerona y viviendas aledañas, tras detectarse deslizamientos del terreno que afectaron tanto a los muros de contención de la parcela como a la cimentación de uno de los módulos del edificio.

En la madrugada del viernes 29 a 30 de abril se realizó la demolición parcial y con carácter de urgencia del módulo del edificio afectado por los deslizamientos, debido al riesgo inminente de derrumbe.

Una vez eliminado el riesgo inminente de colapso del módulo afectado, se efectuaron los trabajos para la estabilización de los muros; dada la situación actual en la que se encuentra el inmueble, y el elevado coste que puede suponer la reconstrucción de lo demolido, se considera conveniente y oportuno proyectar un nuevo edificio para que se pueda prestar la actividad que se venía desarrollando.

Los objetivos que se pretenden conseguir mediante la concesión de la asistencia económica son: la construcción de una nueva Residencia de mayores en una nueva ubicación, dado el estado actual en que se encuentra la construcción antes descrita, resultando un coste más elevado la demolición y posterior reconstrucción de la anterior localización. Con la nueva obra, se pretende dotar de un servicio al municipio con un edificio adaptado a la legislación vigente para la actividad que se propone, y que sea funcional y eficiente desde un punto de vista energético y medio ambiental”.

El importe total estimado de la actuación, según la citada memoria, será, “como mínimo, y así se exigirá al adjudicatario, de 2.900,000,00 euros, pudiendo mejorarse esta cantidad al alza por el mismo” y “se financiará con los siguientes recursos:

Asistencia económica directa Diputación.....1.500.000 euros.

Aportación mínima del superficiario.....1.100.000 euros.

Aportación municipal .....300.000 euros”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, relacionan las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocida en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, entre otros, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), distingue diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “la presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería”.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria, por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) determinan la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de Sorbas.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Según el apartado 2 de este precepto “para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas”.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS vigente incluye lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

Consta en el expediente memoria suscrita por el Diputado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as presentes en el momento de la votación - un voto emitido de forma no presencial-

**ACUERDA:**

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Sorbas para ejecución de la actuación “Redacción de proyecto y construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, VI Sector-1 75, Sorbas”, por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025: 750.000€

Ejercicio 2026: 750.000€

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Sorbas para la ejecución de la citada actuación, derivado de la modificación aprobada en el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería (acuerdo número 6), en sesión celebrada el día 4 de abril de 2025.

3º) Comprometer un gasto por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), conforme a los siguientes importes y anualidades:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Anualidad 2025: setecientos cincuenta mil (750.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”.

Anualidad 2026: setecientos cincuenta mil (750.000) euros, que quedan condicionados a la existencia de consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación que a tal efecto se determine en el presupuesto de 2026.

La anualidad 2026 estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el correspondiente ejercicio y debiendo ser incluido en el Anexo de Asistencias económicas y subvenciones nominativas del respectivo presupuesto.

4º) El gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación.

5º) El Ayuntamiento de Sorbas está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.
- b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal o provincial, o con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

6º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros), el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

7º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2025.

8º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

9º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes a contar desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 4, ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025, PARA CAMBIO DE ACTUACIONES DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2025 (PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A LAS ENTIDADES LOCALES).**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:06:50 / 00:08:37

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo de Pleno número 4, en sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a las Entidades Locales de la Diputación Provincial, que incluye un programa de asistencias económicas, tramitado por el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, destinado a inversiones de competencia municipal realizadas por entidades locales menores de 1.000 habitantes.

Entre los ayuntamientos beneficiarios se encuentra Benitagla, con la actuación denominada “Terminación de muro escollera Camino Cobdar (Pol 2 Parc. 9005)”, por un importe de veinte mil (20.000 €) euros.

Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2025, el Alcalde del citado Ayuntamiento solicita la modificación del objeto de la asistencia económica concedida y sustituirla por “Adecuación y pavimentación de aparcamientos municipales (Pol 2 Parc 178)”.

Se adjunta una memoria valorada emitida por un técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en el que indica que “junto a la Carretera de Alcudia, a la salida del núcleo de Benitagla, existe una zona limítrofe con la carretera que conecta con el cementerio, en la que se ha ejecutado un muro escollera para evitar desprendimiento del terreno al camino que discurre por la base del talud existente. En la parte alta de dicho muro existe una superficie cuyo firme presenta un avanzado estado de deterioro...”; y describe y valora las obras a realizar para su reforma, cuyo presupuesto asciende a veinte mil (20.000) euros.

El artículo 9. 8ª de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, (NAE), establece que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo”.

Además, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que “una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



siempre que no dañe derechos de tercero”, a lo que añade que: “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

En materia de asistencia económica a las entidades locales, el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 21 de julio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden a este órgano, excepto la modificación del objeto de la asistencia económica aprobada.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veinticinco Diputados/as presentes en el momento de la votación –un voto emitido de forma no presencial-,

**ACUERDA:**

1º) Modificar el acuerdo de Pleno número 4, adoptado en sesión de 10 de junio de 2025, sustituyendo la actuación aprobada al Ayuntamiento de Benitagla en el programa de inversiones (Plan de Asistencia Económica 2025) denominada “Terminación de muro escollera Camino Cobdar (Pol 2 Parc. 9005)”, por “Adecuación y pavimentación de aparcamientos municipales (Pol 2 Parc 178)”.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y tablón de anuncios de la Corporación Provincial, así como los datos de la modificación aprobada en la aplicación c@fe a efectos del portal de transparencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****TERCERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2025.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:08:41 / 00:10:58

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 16 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 3 que “las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Establece además que en su actuación y relaciones deberán respetar, entre otros, los principios de:

- Servicio efectivo a los ciudadanos.
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas...”

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y una forma de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Con el objetivo de mejorar la eficacia de la actuación administrativa, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El marco normativo general para la elaboración y tramitación del PES se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021.
- Las bases 59ª y siguientes de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Almería para 2024, en las que se regula el marco de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Dentro del marco normativo delimitado por la LRBRL en su artículo 7.4 y por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Administración Local, en su artículo 2, quedan configurados los objetivos estratégicos de esta Diputación en su acción de fomento, materializando su compromiso de cooperación con otras administraciones públicas y con personas físicas y jurídicas.

En el ámbito de la Administración Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial de Almería le corresponde, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, entre otras, la potestad de programación o planificación.

En relación a los planes estratégicos de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, establece en el artículo 10.1:

“1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

De conformidad con la legislación citada, la base 60ª de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025 establece, como requisito previo esencial al establecimiento de cualquier subvención, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un instrumento de gestión que carece de rango normativo, sin incidencia en la esfera de los beneficiarios, no generándose derechos ni obligaciones para éstos, quedando condicionada su efectividad a la tramitación de las diferentes líneas de subvención.

En cumplimiento de la normativa citada, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para 2025, cuya cláusula IX se refiere a la actualización del PES, en virtud de la cual, el Pleno de la Corporación Provincial podrá actualizar o modificar el PES en su contenido, bien por la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados, pudiendo sustituir por otras o eliminar líneas de subvenciones.

Se han aprobado dos actualizaciones del PES 2025, la primera por acuerdo número 3 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, y la segunda por acuerdo número 5 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2025.

El artículo 14 del RLGS se refiere al seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en el apartado primero que “anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.

La presente actualización del PES trae su causa de:

### Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y

#### Turismo:

Modificación de créditos del presupuesto número 15, aprobado mediante acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025, aprobado definitivamente el día 3 de septiembre de 2025 (fecha de publicación en el BOP número 168), para incluir en el anexo 3 del presupuesto subvenciones nominativas:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- En la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”, con las siguientes subvenciones nominativas:

1. Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil (G28239499) “Libro “El Campamento Álvarez de Sotomayor””, por importe de 4.521 €.

2. Modificación de la siguiente subvención nominativa, tanto en la actividad como en el importe, y donde decía: Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires (G04903407) “Curso de técnica vocal e interpretación "Costa de Almería, Noche de la Música Latina”, por importe de 3.000 €.

Debe decir: Asociación Cultural Grupo Musical Nuevos Aires (G04903407) “IV edición festival Musimundo Enix festival”, por importe de 4.500 €.

### Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud

Ampliación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto aprobado mediante acuerdo número 16 de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025, aprobado definitivamente el día 15 de septiembre de 2025 (fecha de publicación en el BOP número 176), para incluir en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 denominada “Subvenciones Promoción y Fomento Deporte a Entidades sin Ánimo de Lucro”, la siguiente subvención y con el importe que se indica:

- On Off Media SL (B05489117) “Goat Summer Camp”, por importe de seis mil (6.000) euros.

### Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

1. Modificación de crédito del presupuesto número 12, aprobado por acuerdo número 2 del Pleno, en sesión ordinaria de 20 de junio de 2025, aprobado definitivamente el día 25 de julio de 2025 (fecha publicación en el BOP número 141) mediante créditos extraordinarios, en la aplicación presupuestaria 4010 231 78900 “Subvenciones Nominativas a Entidades sin Ánimo de Lucro (Anexo 3)”. Con cargo a esta aplicación, incluir en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto la siguiente subvención nominativa:

- Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia “ARGAR” (G04228318) “Adaptación de local a sede social”, por importe de 30.000 €.

2. Modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025, mediante acuerdo número 4, sesión de 20 de junio de 2025, aprobado definitivamente el día 5 de agosto de 2025 (fecha de publicación en el BOP número 148) para incluir las subvenciones que se indican en la aplicación presupuestaria 4100 231 48101:

- Subvención nominativa a “ADIARA” (F19365964), por importe de 3.000 euros, la IV Edición del evento “Mujeres y Liderazgo en Andalucía”.

- Subvención nominativa a María Ángeles Montagut Gómez “Luan Comunicación” (NIF 23.283.189J), por importe de 3.000 euros, “III Edición de los Premios MIA de Mujeres Influyentes de Almería”.

- Modificar el proyecto de la Asociación Española contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería), (G28197564) incluido en el Anexo III de las bases de ejecución del presupuesto para 2025, en el sentido siguiente: Donde dice:

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	14/125	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“Asociación Española contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería), (G28197564)”  
Almería sin humos. Promoviendo entornos saludables” 4.000 €”.

Se modifica por:

“Asociación Española contra el Cáncer (Junta provincial de Almería), (G28197564)  
Almería frente al cáncer: esperanza y acción” 4.000 €”.

Los expedientes referenciados recogen una serie de subvenciones nominativas a favor de personas jurídicas o asociaciones sin ánimo de lucro, que podrán ser concedidas por la Corporación, previa motivación de la conveniencia y oportunidad de dicha actuación, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, siendo ésta su fuente de financiación.

La actualización del PES engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del presupuesto general de 2025 y tendrá una duración de un año. No obstante, podrá tener una duración diferente por razones que lo motiven, que deberán ser explicitadas en el propio plan, o cuando así se establezca por la normativa europea.

Para la elaboración de la presente actualización del PES 2025, el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud ha remitido la relación de subvenciones previstas, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto de 2025.

Recibida y unificada la información requerida, se ha elaborado el borrador del presente documento y se solicitaron los informes preceptivos para la aprobación de la presente actualización.

Las áreas gestoras a la que afecta la presente actualización del PES son:

- Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo.
- Deportes, Vida Saludable y Juventud.
- Bienestar Social, Igualdad y Familia

Habiéndose recibido las fichas de las líneas de subvenciones firmadas por el Delegado del Área correspondiente, se formula propuesta de la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025.

Los órganos de gobierno competentes adoptaran los acuerdos que procedan, de conformidad con el artículo 8 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa aplicable, para la tramitación de las subvenciones que integran la presente actualización del PES, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Los diferentes servicios gestores serán los responsables de la definición y gestión de las líneas de subvención en las que se concreta la presente actualización y, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos de la actualización del PES y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por diecisiete votos a favor del dictamen (catorce del Grupo Popular y tres del Grupo VOX) y ocho abstenciones (del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-

**ACUERDA:**

1º) Aprobar la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, conforme al documento que se incorpora al expediente, en el que se detallan las actuaciones que la integran y que serán ejecutadas previa tramitación de los expedientes de aprobación y concesión de subvenciones.

Url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jWEO1+Ei70KhibcFtvXIMQ==>

2º) Publicar la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025 en la página web de la Diputación Provincial de Almería, así como en el portal de transparencia. La citada publicación, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se realizará en un plazo máximo de 20 días y se mantendrá mientras esté vigente el Plan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****NUEVA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE ESTA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:10:59 / 00:12:37

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Por acuerdo número 8, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025, se aprueba la estructura organizativa de esta Diputación Provincial, indicándose las competencias y materias de cada Área.

En dicha estructura, figura en el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, entre otras materias:

- Protección Civil.

No obstante, al existir vinculación de la referida unidad con Seguridad, resulta necesario realizar la siguiente modificación en la estructura organizativa, con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Corporación Provincial:

- Cambiar la adscripción de Protección Civil del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, y que ésta pase a depender de la Delegación Especial de Vivienda y Edificios Provinciales.

Los artículos 33 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales respectivamente, y, en concordancia con los mismos, el artículo 196 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación (BOP Almería número 11, de 19 de enero de 2021), establecen que la estructura organizativa de las Áreas de la Diputación Provincial será la que acuerde el Pleno de la Corporación.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Durante el estudio del presente asunto se incorpora a la sesión el Diputado D. Eugenio Jesús González García.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista -un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

Único: Modificar la estructura organizativa de la Diputación consistente en el cambio de adscripción de Protección Civil del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, y que ésta pase a depender de la Delegación Especial de Vivienda y Edificios Provinciales, con las siguientes materias:

- Vivienda
- Mantenimiento y Parque Móvil
- Seguridad
- Protección Civil
- Coordinación conductores Presidencia
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025, EMITIDO POR LA TESORERÍA PROVINCIAL.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE ASUNTO: 00:12:38 / 00:13:03

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el informe sobre cumplimiento de los plazos para el pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2025, emitido por la Tesorería Provincial.

**EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL** queda enterado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 17, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTES DE TESORERÍA Y BAJAS POR ANULACIÓN.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:13:11 / 00:14:52

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 9 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

**“Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo**

Desde la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, informan que, como consecuencia del aumento del número de alumnos participantes en el programa denominado Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, es necesario el suplemento de crédito financiado con baja por anulación en la aplicación presupuestaria 1320 241 22614 “Gastos diversos Proyectos Integrales”, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- 1320 241 48904 “Otras Transferencias Proyectos Integrales”, por importe de 8.800,00 €.

**Área de Economía**

Desde esta Área, se informa que, en el ejercicio 2024, se reactivaron las reglas fiscales, y esta Diputación debe ser previsor y prudente en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales procedentes del ejercicio 2024. Ello es debido a que se debe considerar activo lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LO 2/12), relativo al destino del superávit presupuestario, el cual dispone:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea”.

De los datos resultantes de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería del ejercicio 2024, aprobada por resolución de la Presidencia núm. 411, de 27 de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



febrero del corriente, se desprende un superávit de 51.918.535,43 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 77.965.441,58 €. Así mismo, se hace constar, tal y como aparece reflejado en el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera adjunto a la liquidación del presupuesto de 2024, la Diputación Provincial de Almería mostraba un nivel de deuda viva a 31/12/2024 de 27.389.809,38 €, y el de deuda viva y deuda concertada a 31/12/2024 de 35.889.809,38 €.

En base a lo anterior, liquidación presupuestaria con superávit, remanente de tesorería para gastos generales positivo en montante igual o superior al mencionado superávit, y tener deuda viva, resulta de aplicación a la Diputación Provincial de Almería el cumplimiento del artículo 32.1 LO2/12.

Mediante acuerdo núm. 10 de Pleno en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, se aprobó la modificación de créditos mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, en la aplicación presupuestaria 200 011 91300 “Amortizaciones fuera del sector público”, por importe de 23.792.253,78 €.

Actualmente, y de modo complementario al acuerdo anterior, se procede a la modificación de créditos del presupuesto de 2025 mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales en la aplicación presupuestaria:

- 1210 1521 91300 “Amortización de préstamos”, por importe de 1.990.574,06€.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

Obran en el expediente informes de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 35 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RD 500/1990), y en las bases 9, 10 y 11 de las de ejecución del presupuesto para 2025, la competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, con el desglose que se detalla en la relación que consta en el expediente (documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4r9P9Y30azfSMTCsAH8mA>)== corresponde el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto número 17, mediante suplemento de crédito, financiados con remanente por tesorería para gastos generales y bajas por anulación, por importe total de 1.999.374,06 €, con el siguiente detalle:

- Suplementos de crédito. .... 1.999.374,06 €
- Total..... 1.999.374,06 €

Financiación:

- Rmte. de tesorería para gastos generales. .... 1.990.574,06 €
- Bajas de crédito ..... 8.800,00 €
- Total..... 1.999.374,06 €

2º) Exponer al público el presente expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no presentaran reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno. Publicándose un resumen por capítulos en dicho BOP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:14:58 / 00:17:22

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 12 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 243, de fecha 18 de diciembre de 2015, figura publicado el Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería. Asimismo, dicho Reglamento fue objeto de modificación, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 230, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En la actualidad, por necesidades operativas y de agilidad administrativa, se considera conveniente modificar el artículo 26.1 del indicado Reglamento, que versa sobre la entrada en vigor de las delegaciones que las entidades locales y demás órganos competentes en el resto de las entidades e instituciones efectúen en la Diputación de Almería. En concreto, procede añadir un segundo párrafo a dicho artículo 26.1, con la siguiente redacción: «No obstante, el Pleno de la Corporación, previo informe de la Tesorería Provincial, podrá fijar una fecha de entrada en vigor anterior a la prevista con carácter general, siempre que se garantice la prestación de la actividad delegada en esa fecha».

La modificación pretendida permitirá agilizar la colaboración entre cualesquiera otras entidades delegantes y la Diputación de Almería a que se refiere el párrafo primero del artículo 26.1 mencionado y, por tanto, acortar los plazos de implementación de la delegación cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen y siempre que informáticamente sea posible (lo cual se valorará por la Tesorería Provincial), así como aplicarse a otras delegaciones de recaudación de tributos que pueden acordar en el futuro otros Ayuntamientos de la provincia. Por ejemplo, en los casos en los que se delega la gestión y recaudación de un solo tributo, como podría ser el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), o que por el volumen de datos y/o su incorporación a las bases de datos de la Diputación sea factible en menos tiempo.

Para la elaboración del proyecto normativo relativo a la mencionada modificación, no se ha efectuado consulta pública previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no resultar exigible a tenor de la Sentencia del Tribunal Supremo 108/2023, de 31 de marzo (Recurso de casación número 4791/2021). Para mayor abundamiento, nos hallamos ante una modificación normativa que carece de impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y que regula aspectos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



parciales de la materia a que se refiere el mismo, lo cual también corrobora la innecesariedad de dicha consulta conforme el apartado 4 del citado artículo 133 de la Ley 30/2015.

Asimismo, a la vista del artículo del Reglamento que precisa modificarse, cabe concluir que la modificación de esta norma no afecta a los gastos/ingresos presentes o futuros de la Diputación Provincial de Almería, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 129.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, se trata de una modificación que se refiere a la gestión de tributos, que no afecta a la gestión económica y recaudatoria propiamente dicha de la Diputación, y que pretende, en su caso, que el Pleno pueda flexibilizar y cambiar el calendario de implementación de las delegaciones, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen y siempre que informáticamente sea posible, lo cual se valorará por la Tesorería Provincial, como antes se ha indicado.

La propuesta de modificación normativa que se pretende aprobar no se halla prevista en el Plan Normativo de la Diputación de Almería para el año 2025, aprobado mediante acuerdo número 10 del Pleno provincial adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, ya que la misma se ha originado con ocasión de la delegación de la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Albox en la Diputación de Almería, cuya aceptación por ésta tuvo lugar mediante acuerdo urgente número 1 del Pleno provincial en sesión de fecha 29 de julio de 2025; por lo que cabe afirmar que nos hallamos ante una necesidad sobrevenida que ha tenido lugar tras la aprobación del referido Plan.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial y Tesorería Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veintitrés votos a favor del dictamen (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 243, de 18 de diciembre de 2015, con modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 230, de 27 de noviembre de 2024; cuyo texto (de la nueva modificación que se pretende) resulta verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8RmrNszz9LAVKt4LiCHGiQ==>

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo a exposición y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en un diario de los mayor difusión de la provincia y al de la publicación conjunta del certificado de este acuerdo, del texto normativo y de todos los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org). Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones y reclamaciones.

3º) Entender definitivamente aprobada la modificación, si transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna aportación, opinión o reclamación. En el caso de que se presente/n alguna/s, se resolverá/n por el Pleno, el cual, se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2024,  
EMITIDO POR EL INTERVENTOR.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:17:25 / 00:20:25

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el informe de control interno del ejercicio 2024, elaborado por la Intervención Provincial, según el Real Decreto 424/2017, de control interno de las entidades del Sector Público Local.

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rQV+BwEc+QNGUmQbJApcyA==>

- A continuación, D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra y manifiesta que se va a detener en las consideraciones que hace la Intervención en su informe y procede a dar lectura. Finaliza preguntando al portavoz del Grupo Popular que, a la vista del informe ¿han tomado alguna consideración?, ¿qué mecanismos correctores y qué elementos se van a poner en marcha o se están poniendo en marcha para que, en 2025, no se repitan o se corrijan estas correcciones que plantea la Intervención Provincial?

- Seguidamente, D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, aclara que, siempre que el Interventor hace cualquier tipo de precisión, las tienen en cuenta y tienden a llevarlas a cabo. Por tanto, tranquilidad absoluta en la legalidad en todo lo que se hace, y teniendo en cuenta lo que el Interventor precise para seguir avanzando en mejorar las cosas de esta casa.

- Vuelve a tomar la palabra el Sr. del Real Ruiz y señala que se ha quedado sin contestar cuáles son las medidas correctoras que se van a implementar o se van a seguir trabajando desde las áreas. Si no se cambia nada, es muy fácil que el resultado sea el mismo.

- El Presidente le contesta que se va a seguir trabajando como se está haciendo.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

**EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL** queda enterado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 2002/2025, DE 29 DE JULIO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 14, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 9.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:20:34 / 00:20:34

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 2002/2025, de 29 de julio, cuya parte dispositiva dice:

“1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto núm. 14, mediante transferencia de créditos e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 775.906,73 €, con el siguiente desglose:

Transferencia de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Transferencia de crédito (+) a Cap. II y IV ..... 56.000,00 €

**Total ..... 56.000,00 €**

Financiación:

Transferencia de crédito (-) de Cap. I, IV y VI ..... 56.000,00 €

**Total ..... 56.000,00 €**

Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 719.906,73 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 537.377,37 €, y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 182.529,36 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	20.396,73
Capítulo IV	15.000,00
Capítulo VI	500.000,00
Capítulo VII	184.510,00
<b>Total remanentes incorporados</b>	<b>719.906,73</b>

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	537.377,37
2. Remanente de Tesorería: Financiación afectada	182.529,36
<b>TOTALES</b>	<b>719.906,73</b>

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

**EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL** queda enterado.

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	27/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 2146/2025, DE 22 DE AGOSTO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 16, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 10.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:21:19 / 00:21:53

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 2146/2025, de 22 de agosto, cuya parte dispositiva dice:

“1º) Aprobar expediente de modificación de créditos número 16, mediante transferencia de créditos e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 771.853,35 euros, con el siguiente desglose:

- Transferencia de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Transferencia de crédito (+) a Cap. II	<u>50.000.00 euros.</u>
Total	50.000,00 euros.
Financiación:	
Transferencia de crédito (-) de Cap. I	<u>50.000.00 euros.</u>
Total	50.000.00 euros.

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 721.853,35 euros, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 721.853,35 euros, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	21.853,35
Capítulo VI	700.000,00
Total remanentes incorporados	721.853,35

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	721.853,35
TOTALES	721.853,35

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

**EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL** queda enterado.

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	28/125	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:21:56 / 00:37:27

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta el informe de la Comisión Especial de Cuentas, que dice:

“La Comisión Especial de Cuentas de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, tras examinar la Cuenta General del Ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial, acuerda con cuatro (4) votos a favor del Grupo PP, una (1) abstención del Grupo VOX y dos (2) abstenciones del Grupo PSOE, elevar al Pleno de la Excm. Diputación Provincial el informe favorable a la Cuenta General del ejercicio 2024 de la Excm. Diputación de Almería, debiendo ser expuestas al público por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L.

En el supuesto de inexistencia de reparo alguno, en su caso, podrá ser aprobada.”

El anuncio de exposición pública aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 169, de fecha 4 de septiembre de 2025, sin que, durante el plazo establecido de 15 días hábiles se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según certificación obrante en el expediente.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, señala que, de los datos que ha observado del cierre de la cuenta, sólo se ha ejecutado el 64 % del presupuesto, y, en el año 2023, el 66,94%. También, en el informe de auditoría, hace mención a la deuda de un millón de euros que Galasa tiene pendiente con la Diputación. ¿Por qué no se ha reclamado ni requerido dicho reintegro? Finaliza resumiendo que se han emitido un total de veintiséis informes relativos a la omisión de la función interventora y que se han reconocido sesenta y tres facturas por importe de más de dos millones de euros.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que, un año más, vuelven a este punto en el que se rebasa la incapacidad de gastar el dinero público para gestionar y crear riqueza. Continúa diciendo que le sorprendió una nota de prensa, en la que el Presidente manifestaba que se ejecutaba el 100 % del presupuesto. Añade que se cuestiona el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



informe de Intervención, porque este informe, la liquidación y la cuenta general hablan de una ejecución del 62,17 %. Afirma que no son capaces de gestionar los recursos y cuentan con más recursos que nunca. Lo que les importa a los Alcaldes y Alcaldesas son las obras terminadas y puestas en marcha que son las que generan riqueza en la provincia de Almería. Señala que también les preocupa que se ha bajado la inversión por habitante y pregunta ¿van a hacer algo para mejorar estos datos?, ¿vamos a seguir condenados a ejecutar exclusivamente el 30% del dinero que contamos para invertir en la provincia de Almería? Finaliza diciendo que también le gustaría detenerse en Galasa porque sigue con más de dos millones de pérdidas y le gustaría saber si van a tomar alguna medida correctora para que no siga perdiendo dinero esta empresa.

- D. Álvaro Izquierdo Álvarez, Diputado Delegado del Área de Economía, señala al Sr. del Real Ruiz que todos los años tienen las mismas intervenciones y en la misma línea. Queréis vincular la ejecución con la inacción o falta de trabajo por esta Diputación, y no es así. No se puede criticar la ejecución de la Diputación, cuando vosotros mismos necesitáis más plazo en vuestro Ayuntamiento para ejecutar las subvenciones; vamos a ser más rigurosos y un poco más serios. Se atienden todas las necesidades que nos piden en la Diputación, tanto los Planes Provinciales como todos los planes de obras y servicios que se pongan en marcha. Estamos condicionados por terceros, que son los Ayuntamientos, porque necesitan informes sectoriales, de medio ambiente, etc., etc, y eso es paralizar el presupuesto de esta Diputación. Continúa diciendo que, en esta Diputación, en la fase de comprometidos, se tiene más del 80%, y eso es muchísimo dinero. En el año 2024, esta Diputación hizo transferencias por valor de doscientos millones de euros; por tanto, no se invierte menos por habitante.

- Interviene el Presidente y manifiesta al Sr. del Real Ruiz que le gustaría que le enseñara la nota en la que él dice que se ejecutaba el 100% del presupuesto

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. del Real Ruiz indica que, si ejecutan lo mismo, tienen que dar la misma información. Insiste en que el informe de Intervención de la cuenta general habla de un 62,17 %. Tenemos que venir al Pleno a hablar de realidades, y siete euros de cada diez se quedan sin gastar. Han dejado de gastar ochenta y cuatro millones de euros en inversiones, y no se puede volcar toda la culpa a los Ayuntamientos. No son capaces de gastar el dinero de los Planes Provinciales en los municipios que los esperan como agua de mayo. No les estamos pidiendo el 100% de ejecución, ni del 7 %, ni del 6%, ni toda la ejecución del presupuesto general, pero pasar del 30% al 60% ya sería un mundo.

- A continuación, el Sr. Izquierdo Álvarez aclara al Sr. del Real Ruiz que, desde que se termina una obra y contablemente aparece que se ha ejecutado, pueden pasar meses y meses; la obra está hecha, pero todavía no se ha ejecutado a efectos contables. Vamos a intentar ser rigurosos con lo que estamos haciendo y a seguir adelante con nuestro trabajo. No se ha dejado de invertir ni un solo céntimo; se invierte el 100% del presupuesto y no tenemos préstamo. Y, ante cualquier problema que tenga cualquier municipio, la Diputación de Almería puede atenderlo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en el artículo 212 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** - Aprobar la cuenta general de esta Diputación correspondiente al ejercicio de 2024.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****CONCESIÓN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA ADSCRITAS A LAS LIGAS EDUCATIVAS DEL PROYECTO “JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2024/2025” Y AL PROYECTO “SENDEROS”.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:37:31 / 00:50:14

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de agosto de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo núm. 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria de 9 de junio de 2025, se aprobó el Plan de asistencia económica para la prestación del servicio municipal de transporte colectivo de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto de “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025”, y de los usuarios del proyecto “Senderos”.

Las bases reguladoras de este Plan fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) N.º 110, del 11 de junio de 2025. A partir de esta fecha, las entidades locales destinatarias dispusieron de un mes para presentar sus solicitudes.

Una vez finalizado el plazo y tras estudiar las solicitudes y la documentación, se comprobó lo siguiente:

- Para el proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025 (Ligas Educativas): Se recibieron 29 solicitudes. Tras la revisión, se confirmó que todas estaban completas y cumplían con los requisitos formales.
- Para el proyecto Senderos: Se recibieron 72 solicitudes. Después de revisar la documentación, se abrió un plazo de subsanación a través de un anuncio en el Tablón de la página web de la Diputación, que fue completado correctamente por todas las entidades requeridas. Posteriormente, los Ayuntamientos de Alboloduy y Laroya presentaron su renuncia formal (con fechas del 23 y 31 de julio de 2025, respectivamente) debido a la cancelación de sus actividades. Por lo tanto, el número final de entidades solicitantes para este servicio es de 70 municipios.

Con fecha 12 de agosto de 2025, se han emitido los informes técnicos de valoración para ambos proyectos:

Informes verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sqxuANb%2Fxcow09%2FCaTRTzw%3D%3D> <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vqWzZQ87Ary8PG0EeKxN9Q%3D%3D>

Los criterios que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas, conforme a las bases reguladoras son:

- Para el proyecto “Juegos Deportivos Provinciales” (JDP):

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- **Beneficiarios:** Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia con menos de 10.000 habitantes, adscritos a las ligas educativas del proyecto JDP 2024/2025. (Base 2.1).
  - **Importe de la asistencia:** La ayuda cubre hasta el 100% del coste del servicio de transporte, con un límite máximo por trayecto. Para trayectos de hasta 70 km (ida y vuelta), el máximo es de 140,00 €. Para trayectos que superen los 70 km, se financian 140,00 € los primeros 70 km, más 1,40 € por cada kilómetro adicional. (Base 6.1)
  - **Gastos imputables:** Gastos de transporte colectivo para las modalidades de Baloncesto, Fútbol Sala, Voleibol y Multideporte, en las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete, y para la fase provincial completa, cuartos de final y semifinales. (Base 7.1).
- **Para el proyecto “Senderos”:**
    - **Beneficiarios:** Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia con menos de 20.000 habitantes, adscritos al proyecto "Senderos". (Base 2.2).
    - **Importe de la asistencia:** El importe concedido cubre hasta el 100% del coste del transporte, con un límite máximo de 450,00 € por municipio y por sendero. (Base 6.2).
    - **Gastos imputables:** Solo se financiará el servicio de transporte para la actividad de senderismo que el municipio haya solicitado, siendo un sendero por municipio. (Base 7.2).

A la vista de los informes técnicos, de conformidad con el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, se ha elaborado un proyecto de asistencia económica, que se ha sometido a un trámite de audiencia de los entes destinatarios.

Durante el referido trámite de audiencia, el Ayuntamiento de Vélez Blanco ha presentado escrito alegando que la concesión es inferior a la cuantía total de la factura, debido a un error cometido por el propio Ayuntamiento al no incluir el IVA en su solicitud inicial (Anexo I). La solicitud original reflejaba un presupuesto o importe facturado de 2.609,37 € para un total de 14 trayectos. El Ayuntamiento ha adjuntado un Anexo I modificado en el que se incluye el IVA en cada desplazamiento. Este nuevo documento eleva el importe total de las facturas a 2.880,35€. En ambos documentos, la cantidad solicitada es de 3.309,00 €.

En conformidad con el artículo 9.5 de la Norma de Asistencia Económica, que establece que, si una entidad muestra su desacuerdo, se deben articular las reuniones o gestiones necesarias para alcanzar un acuerdo. Teniendo en cuenta que la estimación de la alegación no perjudica a terceros, el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas ha emitido un nuevo informe técnico para reevaluar el importe, ajustándolo según los criterios de concesión (Base 6.1). La reevaluación propone una nueva asignación de fondos para el Ayuntamiento de Vélez-Blanco de 2.867,80 €, que se ha determinado considerando el valor más bajo entre el importe facturado con IVA y el límite máximo permitido por trayecto. Este ajuste se ha realizado de forma que los importes facturados son los que se han considerado en todos los trayectos excepto en dos (Fines y Chirivel), por ser inferiores al límite establecido.

Informe técnico verificable en:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1p6E%2BYFWI3LOcXO9KIdMmA%3D%3D>

Consta diligencia de fecha 11 de agosto de 2.025, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones referidos a la existencia de sanciones en materia de obtención de ayudas a las entidades locales solicitantes.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X6geIE5GNxEVDjATuSnJpw%3D%3D. .>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel del Real Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, pregunta por qué medio hace llegar la nota de prensa, en la que el Presidente dice que la Diputación presume de deuda cero y de ejecución casi el 100% del presupuesto.

En cuanto al asunto, señala que esta fórmula de transportes no les gusta y se van a abstener. Pide que se intente volver al modelo anterior de cuando lo gestionaba directamente la Diputación y los Ayuntamientos no tenían que poner el dinero.

- D. José Antonio García Alcaina, Diputado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, manifiesta que la voluntad del equipo de gobierno siempre ha sido tener un acuerdo marco para prestar el servicio de transporte de los juegos deportivos provinciales. El problema fue que, antes de que se cumpliera el plazo de ese acuerdo marco, iniciamos un expediente de licitación de ese nuevo contrato que, en la práctica totalidad de los lotes, se quedó desierto. Se atendieron todas las demandas del sector y se sacó una segunda licitación; y la mayoría de los lotes también se quedaron desiertos. Al final, nos trasladaron que no les interesaba un contrato a cuatro años y preferían tener contratos con los Ayuntamientos. Como ya se había quedado desierto en dos ocasiones ese contrato, nuestra obligación es seguir prestando el servicio e intentar que le cueste el mínimo dinero a los Ayuntamientos. Tenemos que confiar plenamente en la autonomía de los Ayuntamientos; ellos se encargan de todo y nosotros les pagamos en base a una convocatoria. Se está financiando el 100% de lo que cuesta el servicio. Finaliza invitando al Sr. del Real Ruiz a los JDP que crecen en número de Ayuntamientos, en participantes, en inversión y en número de disciplinas deportivas.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. del Real Ruiz indica al Sr. García Alcaina que se queda con lo que ha dicho de la autonomía local de los Ayuntamientos, pero ese discurso

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



no se ve en el resto de Áreas de la Diputación. Continúa señalando que antes se pagaban los transportes a todo el mundo y, ahora, hay municipios que, en función de los equipos que tengan, transportes, rutas, etc., tienen que poner dinero; sin contar el coste administrativo. Habrá que seguir hablando con el sector o mejorar las bases y llegar a ese 100 %. Finaliza insistiendo en que hay que mejorar y simplificar la gestión para que nadie ponga dinero.

- A continuación, el Sr. García Alcaina aclara al Sr. del Real Ruiz que el precio del transporte está dentro del precio de mercado y se factura por debajo de lo que marca la convocatoria.

- El Presidente aclara al Sr. del Real Ruiz que, cuando él dijo y dice que la Diputación ejecuta casi el 100% del presupuesto, se reafirma. Nunca dice el 100% porque es imposible. Añade que lo dijo en un desayuno de Europa Press, en Sevilla, y hablaba de la ejecución presupuestaria en los cuatro años. No mienta más.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciocho votos a favor del dictamen (quince del Grupo Popular y tres del Grupo VOX) y ocho abstenciones (del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-),

**ACUERDA:**

1º) Aceptar las renunciaciones a la asistencia económica presentadas por los Ayuntamientos de Alboloduy y Laroya para el servicio de transporte del proyecto “Senderos”.

2º) Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Vélez Blanco, por los motivos que se han indicado en la parte expositiva.

3º) Admitir las solicitudes y conceder a las siguientes entidades locales las asistencias económicas indicadas para la prestación municipal del servicio de transporte del proyecto “Senderos” y para la prestación municipal del servicio de transporte del proyecto “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025 (ligas educativas)”:

Nº	Municipio	Fecha del Sendero	Nombre del Sendero	Importe Solicitado Senderos	Importe Concedido Senderos	Importe Solicitado JDP	Importe Concedido JDP	Total Concedido
1	Abla	9/11/2025	"Las Menas". Serón	368,00€	368,00€			<b>368,00€</b>
2	Abrucena	23/8/2025	"Ruta Del Agua". Bédar	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
3	Albox	12/4/2025	"Panorámico De Serón, Variante El Cantaril". Serón	440,00€	440,00€			<b>440,00€</b>
4	Alcolea	11/7/2025	"La Molata (Del Playazo De	450,00€	450,00€	1.525,01€	1.444,80€	<b>1.894,80€</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



			Rodalquilar A Las Negras)". Rodalquilar					
5	Alcóntar	25/5/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	396,00€	396,00€			<b>396,00€</b>
6	Alhabia	9/8/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	450,00€	450,00€	943,60€	943,60€	<b>1.393,60€</b>
7	Alhama de Almería	27/6/2025	"Los Genoveses". San José	330,00€	330,00€	1.050,00€	1.050,00€	<b>1.380,00€</b>
8	Alicún	27/9/2025	"Senda Minera". Lucainena	440,00€	440,00€			<b>440,00€</b>
9	Almócita	9/3/2025	"Collados De Benizalón". Benizalón	440,00€	440,00€			<b>440,00€</b>
10	Alsodux	17/5/2025	"Agua Del Barrancón". Bacáres	418,00€	418,00€			<b>418,00€</b>
11	Antas	26/10/2025	"Los Genoveses". San José	396,00€	396,00€	859,60€	854,00€	<b>1.250,00€</b>
12	Arboleas	26/4/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	308,00€	308,00€	4.585,36€	4.539,88€	<b>4.847,88€</b>
13	Armuña de Almanzora	27/9/2025	"Los Genoveses". San José	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
14	Bacares	4/10/2025	"Mesa Roldán". Carboneras	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
15	Balanegra	16/2/2025	"Las Aguas Del Castañar". Paterna Del Río	400,00€	400,00€	3.883,60€	3.848,25€	<b>4.248,25€</b>
16	Bayárcal	13/9/2025	"Senda Minera". Lucainena	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
17	Bayarque	6/4/2025	"Fundiciones De Villaricos". Cuevas Del Almanzora (Villaricos)	302,50€	302,50€			<b>302,50€</b>
18	Bédar	4/5/2025	"Agua Del Barrancón". Bacáres	380,00€	380,00€	2.228,00€	2.228,00€	<b>2.608,00€</b>
19	Benahadux	27/4/2025	"Agua Del Barrancón". Bacáres	450,00€	450,00€	4.024,38€	3.862,68€	<b>4.312,68€</b>
20	Berja	28/9/2025	"Fuente Del Lentisco". Felix	330,00€	330,00€			<b>330,00€</b>
21	Canjáyar	6/9/2025	"Los Genoveses". San José	440,00€	440,00€			<b>440,00€</b>
22	Cantoria	11/10/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	450,00€	450,00€	4.659,20€	4.659,20€	<b>5.109,20€</b>
23	Carboneras	3/5/2025	"Senda Minera". Lucainena De Las Torres	440,00€	440,00€			<b>440,00€</b>
24	Castro de Filabres	18/10/2025	"Las Acequías Del Río". Fondón	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
25	Chercos	23/8/2025	"Agua Del Barrancón". Bacáres	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
26	Chirivel	21/6/2025	"La Molata (Del Playazo De Rodalquilar A Las	385,00€	385,00€	3.001,00€	1.986,20€	<b>2.371,20€</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



			Negras)". Rodalquilar					
27	Cóbdar	4/5/2025	"Agua Del Barrancón". Bacáres	302,50€	302,50€			<b>302,50€</b>
28	Cuevas del Almanzora	28/9/2025	"El Pinar De La Alfahuara"	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
29	Dalías	26/4/2025	"Las Acequías Del Río". Fondón	295,00€	295,00€			<b>295,00€</b>
30	Enix	15/11/2025	"Río Chico". Ohanes	429,00€	429,00€			<b>429,00€</b>
31	Fines	14/9/2025	"Mesa Roldán". Carboneras	450,00€	450,00€	1.144,64€	1.144,64€	<b>1.594,64€</b>
32	Fiñana	5/10/2025	"Fundiciones De Villaricos". Cuevas Del Almanzora (Villaricos)	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
33	Fondón	7/6/2025	"Agua Del Barrancón". Bacáres	440,00€	440,00€			<b>440,00€</b>
34	Gádor	16/11/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	450,00€	450,00€	1.430,80€	1.430,80€	<b>1.880,80€</b>
35	Los Gallardos	19/10/2025	"Fundiciones De Villaricos". Cuevas Del Almanzora (Villaricos)	350,00€	350,00€	1.344,00€	735,00€	<b>1.085,00€</b>
36	Garrucha	6/4/2025	"Sendero Del Desierto". Tabernas	314,60€	314,60€			<b>314,60€</b>
37	Gérgal	27/9/2025	"Las Acequías Del Río Fondón"	385,00€	385,00€	2.533,64€	2.533,64€	<b>2.918,64€</b>
38	Huécija	28/9/2025	"Las Acequías Del Río Fondón"	260,00€	260,00€			<b>260,00€</b>
39	Íllar	7/9/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
40	Instinción	26/10/2025	"La Hidroeléctrica Laujar"	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
41	Líjar	11/7/2025	"La Molata" (Del Playazo De Rodalquilar A Las Negras). Rodalquilar	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
42	Lúcar	26/7/2025	"Agua Del Barrancón". Bacáres	330,00€	330,00€			<b>330,00€</b>
43	Lubrín					2.217,98€	1.837,36€	<b>1.837,36€</b>
44	María	18/10/2025	"Los Genoveses". San José (Níjar)	450,00€	450,00€	2.011,20€	1.902,40€	<b>2.352,40€</b>
45	Mojácar	5/10/2025	"Ruta Del Agua". Bédar	314,60€	314,60€			<b>314,60€</b>
46	La Mojonera	5/10/2025	"Mesa Roldán". Carboneras	385,00€	385,00€	3.925,88€	3.925,88€	<b>4.310,88€</b>
47	Ohanes	18/10/2025	"Las Aguas Del Castañar". Paterna	396,00€	396,00€			<b>396,00€</b>
48	Olula del Río	11/5/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	330,00€	330,00€	7.898,00€	7.408,60€	<b>7.738,60€</b>
49	Oria	9/8/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	385,00€	385,00€	2.024,40€	2.024,40€	<b>2.409,40€</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



50	Partalooa	10/5/2025	"La Molata" (Del Playazo De Rodalquilar A Las Negras). Rodalquilar	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
51	Paterna del Río	4/10/2025	"Fundiciones De Villaricos". Cuevas Del Almanzora (Villaricos)	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
52	Purchena	5/4/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	385,00€	385,00€	2.035,24€	1.951,80€	<b>2.336,80€</b>
53	Rágol	5/7/2025	"Los Genoveses". San José (Níjar)	440,00€	440,00€			<b>440,00€</b>
54	Rioja	23/11/2025	"Hidroeléctrica Laujar"	429,00€	429,00€			<b>429,00€</b>
55	Santa Cruz de Marchena	9/11/2025	"Las Menas De Serón"	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
56	Santa Fe de Mondújar	19/4/2025	"La Molata" (Del Playazo De Rodalquilar A Las Negras). Rodalquilar	429,00€	429,00€			<b>429,00€</b>
57	Senés	9/11/2025	"Hidroeléctrica De Laujar"	400,00€	400,00€			<b>400,00€</b>
58	Serón	10/5/2025	"Los Genoveses". San José (Níjar)	450,00€	450,00€	2.472,40€	2.195,20€	<b>2.645,20€</b>
59	Sierro	3/5/2025	"Los Genoveses". San José (Níjar)	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
60	Somontín	4/10/2025	"Hidroeléctrica Laujar"	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
61	Sorbas	26/10/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	363,00€	363,00€	840,28€	840,28€	<b>1.203,28€</b>
62	Tabernas	25/10/2025	"Almerimar-Punta Entinas"	407,00€	407,00€	6.046,00€	5.867,20€	<b>6.274,20€</b>
63	Taberno	5/4/2025	"Almerimar-Punta Entinas"	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
64	Tahal	6/9/2025	"Aguas Del Barrancón". Bacades	440,00€	440,00€			<b>440,00€</b>
65	Terque	25/10/2025	"Aguas Del Barrancón". Bacades	429,00€	429,00€			<b>429,00€</b>
66	Tíjola	12/7/2025	"La Mena Macenas". Mojácar	440,00€	440,00€	3.480,40€	3.433,00€	<b>3.873,00€</b>
67	Las Tres Villas	13/9/2025	"Ruta Del Agua". Bédar	450,00€	450,00€			<b>450,00€</b>
68	Turrillas	13/9/2025	"La Molata" (Del Playazo De Rodalquilar A Las Negras)". Rodalquilar	352,00€	352,00€			<b>352,00€</b>
69	Uleila del Campo	29/10/2025	"Las Acequías Del Río" Fondón	330,00€	330,00€	3.144,40€	2.821,20€	<b>3.151,20€</b>
70	Vélez-Blanco	27/4/2025	"Mesa Roldán". Carboneras	450,00€	450,00€	3.309,00€	2.867,80€	<b>3.317,80€</b>
71	Vélez-Rubio					1.400,00€	1.215,60€	<b>1.215,60€</b>
72	Viator					1.842,68€	1.842,68€	<b>1.842,68€</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



73	Zurgena	5/4/2025	"Fundiciones De Villaricos". Cuevas Del Almanzora (Villaricos)	363,00€	363,00€	2.792,00€	1.796,34€	<b>2.159,34€</b>
<b>Total General</b>				28.487,20€	28.487,20€	78.652,69€	73.190,43€	<b>101.677,63€</b>

4º) Comprometer un gasto de ciento un mil seiscientos setenta y siete con sesenta y tres (101.677,63) euros, con cargo a la aplicación 9000/341/46200 del presupuesto general de la Diputación de Almería para 2025. (Doc A: 220250015642).

5º) La transferencia de los fondos se efectuará en un único abono, previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario de los servicios. Este abono se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada.

6º) La justificación de las asistencias económicas se realizará en los siguientes plazos:

- Servicios de transporte de las ligas: Máximo 1 mes desde la fecha de notificación o publicación del acuerdo de concesión.
- Servicios de transporte a los senderos realizados entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2025: Máximo 1 mes desde la fecha de notificación o publicación del acuerdo de concesión.
- Servicios de transporte de los senderos realizados entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2025: Máximo el último día del mes siguiente a la realización de la actividad.

7º) La justificación se realizará de forma electrónica y se cumplimentará mediante la aportación de:

- Una memoria justificativa de la actuación financiada, mediante certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, según modelo que se incluye en las bases como anexo III (Ligas educativas) y anexo IV (Senderos).
- Acreditación de las medidas de difusión que se han utilizado para dar publicidad a la asistencia económica concedida, conforme a lo establecido en la base 16.1

8º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de asistencias económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE DOS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:50:22 / 00:52:20

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, de fecha 25 de agosto de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Desde el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se quiere colaborar con asociaciones cuyo objeto sea de interés social y así coadyuvar en la implementación de líneas de actuación de esta Diputación en materia de servicios sociales para el año 2025. Esto se lleva a cabo en la mayoría de ocasiones mediante convocatoria de subvenciones y de asistencias económicas. Sin embargo, en otros casos, se presentan proyectos en los que hay que recurrir a subvenciones directas de carácter nominativo, porque se destinan a entidades o asociaciones que han emprendido proyectos singulares de amplia repercusión social. Dichas actuaciones no se han podido programar con la suficiente antelación o no son encuadrables por su duración en las convocatorias de subvenciones.

Estos proyectos coinciden con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, en especial, con los números 5 a 7, así como con los objetivos estratégicos del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia recogidos en el citado documento. Se respeta la regulación contenida en las bases 58 a 66 de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2025. Así mismo concurren las circunstancias previstas en el artículo 22,2,c de la Ley General de Subvenciones (interés social).

Este es el caso de las iniciativas que se relacionan, que están muy alineadas con las líneas de actuación en materia de servicios sociales para 2025 aprobadas mediante Decreto 267/2025, especialmente con las siguientes:

Línea 2. Prevención y Tratamiento.

Línea 4. Atención a la Dependencia.

Línea 5. Atención a la Especial Vulnerabilidad: Urgencias y Emergencias Sociales.

Línea 7. Investigación e Innovación en Servicios Sociales

Dentro de este objetivo, se encontrarían los siguientes proyectos:

- A iniciativa de Manos Unidas, asociación sin ánimo de lucro, basada en el voluntariado, que tiene como fines la lucha contra la pobreza, el hambre, la malnutrición, la enfermedad, la falta de instrucción y el subdesarrollo, y contra sus causas. Ha presentado el proyecto “Educando para un mundo más justo a través de los cuentos”, dentro del cual se prevén actividades de elección e impresión de un cuento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sobre educación en valores publicado por Manos Unidas, presentación y distribución del cuento por centros educativos y bibliotecas de la provincia y diseño y desarrollo de cuenta cuentos en los centros educativos que lo soliciten, así como diseño gráfico del cuento “la bondad”.

- A iniciativa del Teléfono de la Esperanza, asociación sin ánimo de lucro, basada en el voluntariado, que tiene por finalidad promover la salud mental y emocional de las personas, y, en particular, de aquellas que se encuentren en situación de crisis, con especial atención a la prevención del suicidio. Ha presentado el proyecto “Soledad no deseada para mayores” dentro del cual se prevén actividades como servicio de acompañamiento telefónico a personas que se encuentren en situación de soledad no deseada de los municipios menores de 20.000 habitantes derivadas desde el Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, así como charlas formativas en materia de prevención de la soledad no deseada, presentando alternativas para atenuarla. Esta asociación tiene una subvención nominativa por importe de 7.000 € contemplada en el Anexo III del presupuesto para un proyecto diferente que es “Escuchando a nuestros jóvenes nuestra prioridad”.

Conforme a lo expuesto, se pretenden incluir las siguientes subvenciones nominativas en el Anexo III de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025:

- Subvención nominativa a “Manos Unidas”, con CIF: G28567790, por importe de 4.000 euros, en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada “Subvenciones Innovación Social y Tercer Sector”.
- Subvención nominativa a Teléfono de la Esperanza con CIF G85590685, por importe de 9.000 euros, en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada “Subvenciones Innovación Social y Tercer Sector”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y los artículos 169.2 TRLRHL, 33.2.c) LRBR/7/1985, de 2 de abril y 70.11 del ROFEL, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la competencia para la modificación de las bases de ejecución del presupuesto corresponde al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veintitrés votos a favor del dictamen (quince del Grupo Popular y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Aprobar inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025, de subvenciones/asistencias económicas nominativa en el sentido siguiente:

Incluir las subvenciones que se indican:

- Subvención nominativa a “Manos Unidas”, con CIF: G28567790, por importe de 4.000 euros, en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada “Subvenciones Innovación Social y Tercer Sector”, con objeto de llevar a cabo el proyecto “Educando para un mundo más justo a través de los cuentos”
- Subvención nominativa a Teléfono de la Esperanza con CIF G85590685, por importe de 9.000 euros en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada “Subvenciones Innovación Social y Tercer Sector”, con objeto de llevar a cabo el proyecto “Soledad no deseada para mayores”.

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno.

3º) Publicar la modificación, definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia tras cumplir los requisitos anteriores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “ACTUACIONES URBANAS PUNTUALES 2017” EN HUÉRCAL-OVERA, FORMULADA POR D<sup>a</sup> \*\*\*\* \* \* \* \* \***URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:52:23 / 00:55:21

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Empleo Agrario, de fecha 21 de julio de 2025, cuya parte expositiva dice:

“D<sup>a</sup>. \*\*\*\* \* \* \* \* \* ha presentado escrito el día 23/04/2025, con registro de entrada número 33408, solicitando la revisión de oficio de la inversión denominada “Actuaciones Urbanas Puntuales 2017” en la localidad de Huércal-Overa, en concreto en lo que afecta al salón social en el colegio de Santa María de Nieva, por presunto vicio de nulidad, planteando asimismo cuestiones como fiscalización, reintegro o revisión por parte del Tribunal de Cuentas y de la Junta de Andalucía.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 31 de octubre de 2017, esta Diputación de Almería, en el marco del convenio de cooperación suscrito con los ayuntamientos de la provincia, aprobó las denominadas “Actuaciones Urbanas Puntuales 2017”, y su ejecución, financiadas con cargo al Plan de Fomento del Empleo Agrario 2017.

De conformidad con el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP): “1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si los hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.” En Andalucía, dicho órgano consultivo equivalente es el Consejo Consultivo de Andalucía, regulado por Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Dispone el artículo 106.3 de la LPACAP, que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

A este respecto, en cuanto a la tramitación y ejecución por parte de esta administración, de la inversión denominada “Actuaciones Urbanas Puntuales 2017”, la solicitud de revisión se limita, sin más, a invocar motivos de nulidad de pleno derecho basados en el apartado f) del artículo 47.1 LPACAP e invocando “existencia de indicios razonables”, sin desarrollo argumental de ningún tipo, no acreditando, ni constatando la existencia de ningún vicio que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



determine la revisión de ningún acto administrativo concreto, y resultando, así mismo, carente de fundamento; lo cual lleva a concluir que la referida solicitud ha de ser inadmitida a trámite sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Asimismo, la inadmisión a trámite ha de conllevar, necesariamente, la inadmisión del resto de las peticiones formuladas por la interesada, desde la petición de reintegro de los fondos o la remisión de los antecedentes al Tribunal de Cuentas y la Junta de Andalucía, hasta la petición de fiscalización de los actos del Ayuntamiento de Huércal-Overa, entidad que, por otra parte, goza de plena autonomía en su gestión.

Por otra parte, considerando que las obras finalizaron en el año 2019, han transcurrido más de seis años desde su finalización, y de conformidad con los límites de la revisión, establecidos en el artículo 110 de la LPACAP, las facultades de revisión no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, en base a lo cual también resulta improcedente una revisión de oficio.

Por otra parte, el artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, gozando estos de personalidad jurídica plena, correspondiendo su gobierno y administración a sus respectivos ayuntamientos.

La única forma de tutela administrativa está contenida en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, sin que este asignada en ningún caso a la Diputación Provincial de Almería sobre los entes locales de su provincia.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por quince votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial- y tres del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio, formulada por Dña. \*\*\*\* \*\*\*\*, con fecha 23 de abril de 2025 y número de registro 33408, en la que se pretende la revisión de la inversión denominada “Actuaciones Urbanas Puntuales 2017, ante la inexistencia de supuestos de causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando, por tanto, la solicitud carente de fundamento, y a la vista de su improcedencia dado el tiempo transcurrido desde que se adoptó el acuerdo para el que se solicita la revisión.

Dicha inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio conlleva necesariamente la inadmisión de la solicitud de reintegro de los fondos invertidos, así como de la petición de fiscalización de la certificación expedida por el Ayuntamiento de Huércal-Overa, conforme al principio de autonomía local, y de la petición de remisión al Tribunal de Cuentas y Junta de Andalucía, que será realizado conforme a las exigencias legalmente establecidas.

2º Notificar a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS (PCEM) 2024-2026: APROBACIÓN DE LA PRIMERA (1ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:55:22 / 00:56:33

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 5 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 7, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de Asistencia Económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026, dotado con unos recursos económicos de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €), y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-164-65002 “Plan Extraordinario de Cementerios”.

Mediante acuerdo número 18, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2025, se modifican las bases reguladoras de la convocatoria.

Por el Pleno de la Diputación Provincial, se adopta acuerdo número Urgente 2, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, en el que se aprueba la admisión e inadmisión de solicitudes de adhesión al Plan, así como los importes solicitados por los Ayuntamientos en cada uno de los tres (3) bloques que integra el Plan. Acuerdo revocado parcialmente mediante acuerdo número 5, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025.

Supervisados los proyectos de las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, y tras requerimiento de la documentación preceptiva exigida por la base 10.5 de las reguladoras del Plan, por el Servicio de Medio Ambiente, se emite informe, con fecha 22 de agosto de 2025, en el que indica que:

“De los municipios adheridos al Bloque I del PCEM, cuenta con informe de supervisión favorable y ha presentado la documentación preceptiva exigida por la base 12, puntos 4 y 5, de las reguladoras del plan, con la financiación que se detalla en la siguiente tabla, los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA (Ref. obra: 3PCEM2024-26BI)	
FINANCIACIÓN	IMPORTE
Aportación mínima obligatoria del Ayuntamiento (mín. 15%)	22.500,00 €
Aportación adicional del Ayuntamiento	38.250,00 €
Aportación de Diputación (máx. 85%)	89.250,00 €
<b>TOTAL ACTUACIÓN (OBRA)</b>	<b>150.000,00 €</b>

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/10/2025 09:56:50
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	46/125		
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Informe supervisión: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/dwuxhGvIPy7EVr0uAw9X_A==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/dwuxhGvIPy7EVr0uAw9X_A==</a>	
Acuerdo municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/584x5upj3vlChH166bPX2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/584x5upj3vlChH166bPX2w%3D%3D</a>	
Certificado compromiso aportación municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ce19JMW3S5Lo8hBtyQeug==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ce19JMW3S5Lo8hBtyQeug==</a>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA (Ref. obra: 4PCEM2024-26BI)</b>	
<b>FINANCIACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Aportación mínima obligatoria del Ayuntamiento (mín. 15%)	510.000,00 €
Aportación adicional del Ayuntamiento	390.000,00 €
Aportación de Diputación (máx. 85%)	2.500.000,00 €
<b>TOTAL ACTUACIÓN (OBRA)</b>	<b>3.400.000,00 €</b>
Informe supervisión: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/etlBwC0C69GpviQiyqpCrw==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/etlBwC0C69GpviQiyqpCrw==</a>	
Acuerdo municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BMsyVrg%2FxFhontK0HdRe3Sw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BMsyVrg%2FxFhontK0HdRe3Sw%3D%3D</a>	
Certificado compromiso aportación municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wpQ3H1-UsyKpviQiyqpCrw==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wpQ3H1-UsyKpviQiyqpCrw==</a>	

Por tanto, las actuaciones solicitadas por estos Ayuntamientos cumplen con los requisitos previstos en las bases reguladora del Plan, y son técnicamente viables, siendo aptas para su inclusión como obras a ejecutar y, por tanto, quedando dotadas presupuestariamente”.

En consecuencia, y conforme a la base 14.5 de las reguladoras del Plan, procede la aprobación de la primera (1ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia Económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el “deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión - un voto emitido de forma no presencial-

ACUERDA:

1º) Aprobar la primera (1ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia Económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026, con la inclusión de las siguientes actuaciones e importes:

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA (Ref. obra: 3PCEM2024-26BI)	
FINANCIACIÓN	IMPORTE
Aportación mínima obligatoria del Ayuntamiento (mín. 15%)	22.500,00 €
Aportación adicional del Ayuntamiento	38.250,00 €
Aportación de Diputación (máx. 85%)	89.250,00 €
<b>TOTAL ACTUACIÓN (OBRA)</b>	<b>150.000,00 €</b>
Informe supervisión: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/dwuxhGvIPy7EVr0uAw9X_A==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/dwuxhGvIPy7EVr0uAw9X_A==</a>	
Acuerdo municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/584x5upj3ylChH166bPX2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/584x5upj3ylChH166bPX2w%3D%3D</a>	
Certificado compromiso aportación municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ce19JMW3S5Lo8hBtyQeug==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ce19JMW3S5Lo8hBtyQeug==</a>	
AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA (Ref. obra: 4PCEM2024-26BI)	
FINANCIACIÓN	IMPORTE
Aportación mínima obligatoria del Ayuntamiento (mín. 15%)	510.000,00 €
Aportación adicional del Ayuntamiento	390.000,00 €
Aportación de Diputación (máx. 85%)	2.500.000,00 €
<b>TOTAL ACTUACIÓN (OBRA)</b>	<b>3.400.000,00 €</b>
Informe supervisión: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/etlBwC0C69GpviQiyppqCrw==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/etlBwC0C69GpviQiyppqCrw==</a>	
Acuerdo municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BMsyVrg%2FxFhontK0HdRe3Sw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BMsyVrg%2FxFhontK0HdRe3Sw%3D%3D</a>	

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jd12A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/10/2025 09:56:50
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	48/125		
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jd12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jd12A==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Certificado compromiso aportación municipal:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wpQ3H1-UsyKpviQiypqCrw==>

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de las actuaciones aprobadas.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2027: NOVENA (9ª) ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA OCTAVA (8ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:56:36 / 00:58:06

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeo, de fecha 21 de agosto de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024” (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiyppqCrw==>).

En el citado acuerdo, se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (anuncio accesible a través de la siguiente URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA>); dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al Plan, el cual finalizará el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del Plan.

Presentando nuevas solicitudes de adhesión al Plan, a fecha actual, los siguientes Ayuntamientos:

**Bloque I**

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
Balanegra	38.712 (12/05/25) Solic	250.000 €	Completa
<b>IMPORTE TOTAL BLOQUE I .....</b>		<b>250.000 €</b>	

**Bloque II**

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
Laujar de Andarax	56.246 (15/07/25) Solic 57.122 (17/07/25) Mejora	80.000 €	Completa
Vera	60.491 (30/07/25) Solic	90.000 €	

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/10/2025 09:56:50
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	50/125		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





<b>IMPORTE TOTAL BLOQUE II .....</b>	<b>170.000 €</b>
--------------------------------------	------------------

Por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se analizan las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos indicados, así como la documentación aportada junto a las mismas, ajustándose aquéllas a los requisitos exigidos por las bases 10 y 11 de las reguladoras del Plan.

En este sentido, se emite informe por el Servicio de Medio Ambiente, con fecha 18 de agosto de 2025, en el que determina que las actuaciones solicitadas cumplen con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del Plan y son viables técnicamente.

Mediante acuerdo nº 18 del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de fecha 26 de febrero de 2025, se aprobó la 4ª admisión de solicitudes de adhesión al Plan, entre las que se encontraba la del Ayuntamiento de Purchena, procediéndose al encargo de la redacción del proyecto de la actuación solicitada por este Ayuntamiento.

Supervisados por el Servicio de Medio Ambiente los proyectos de las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos de Balanegra y Purchena, y en aplicación del artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se requiere a tales Ayuntamientos para que presenten la documentación exigida en la base 10.5 de las reguladoras del Plan. La documentación presentada se ajusta a lo exigido por las bases reguladoras del Plan, por lo que procede, como se indica en el informe técnico del Servicio de Medio Ambiente referido la aprobación e inclusión de las actuaciones referidas como obras a ejecutar, y, por tanto, dotadas presupuestariamente.

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 20 de agosto de 2025, en el manifiesta su conformidad con la propuesta obrante en el expediente.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que, es competencia municipal el “deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión – un voto emitido de forma no presencial-,

ACUERDA:

1º) Aprobar la novena (9ª) admisión de solicitudes de adhesión al PCAM24-27 presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

### Bloque I

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
Balanegra	38.712 (12/05/25) Solic	250.000 €	Completa
<b>IMPORTE TOTAL BLOQUE I .....</b>		<b>250.000 €</b>	

### Bloque II

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
Laujar de Andarax	56.246 (15/07/25) Solic 57.122 (17/07/25) Mejora	80.000 €	Completa
Vera	60.491 (30/07/25) Solic	90.000 €	Completa
<b>IMPORTE TOTAL BLOQUE II .....</b>		<b>170.000 €</b>	

Procediendo, tras este acuerdo, al encargo de la redacción del correspondiente proyecto de obra para las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos del bloque II.

2º) Aprobar la octava (8ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia Económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-27, con la inclusión de las siguientes actuaciones e importes:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
<b>BLOQUE I</b>	
AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA (3PCAM24-27BI)	250.000 €

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/10/2025 09:56:50
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	52/125		
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Informe supervisión: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UYXg4%2BfUX3%2Basp67XBNh5g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UYXg4%2BfUX3%2Basp67XBNh5g%3D%3D</a>	
Acuerdo municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Do2EJLbHhCjEVr0uAw9X_A==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Do2EJLbHhCjEVr0uAw9X_A==</a>	
Autorizaciones: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ofidBaRy0hBM22bSiOOgFA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ofidBaRy0hBM22bSiOOgFA==</a>	
<b>BLOQUE II</b>	
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA (66PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uwPUh%2Fs9i9HSCq2oNsWfAg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uwPUh%2Fs9i9HSCq2oNsWfAg%3D%3D</a>	
Acuerdo municipal: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6SLsjfnlvJ%2FNsR%2FLYtd3iQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6SLsjfnlvJ%2FNsR%2FLYtd3iQ%3D%3D</a>	
Autorizaciones: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wbt8itk9CCqpvQiyppqCrw==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/wbt8itk9CCqpvQiyppqCrw==</a>	
<b>IMPORTE TOTAL .....</b>	<b>330.000 €</b>

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de estas actuaciones.

3º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****APROBACIÓN INICIAL DE LA OCTAVA (8ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUES I Y II.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:58:08 / 00:58:08

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2004-2027 focaliza sus objetivos estratégicos tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDlISqV6fLNbvHCFIgoAnSKVS0m7>.

**B) MARCO JURÍDICO.**

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

### C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2025.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2025 del PPOS 2024-2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (al igual en el resto de anualidades) son aquellas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la medida en que los distintas actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

Durante el presente ejercicio ya se han aprobado siete relaciones de actuaciones del PPOS 2024-2027. En la presente propuesta se propone la aprobación de la octava (8ª)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



relación de actuaciones de la anualidad 2025, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024-2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe, de fecha 9 de septiembre de 2025, cuyo documento se localiza en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gQEePSbHK2B2/XHNveFh/A==>

En dicho informe, se detalla la octava (8ª) relación de obras de la anualidad 2025 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

#### D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades.

Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOV1FpuPWvL4hew%3D%3D>.

#### E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la octava (8ª) relación de obras de anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y servicios (PPOS) 2024-2027, bloques I y II, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe de 4.889.539 €, distribuyéndose su financiación con una aportación de esta Diputación Provincial por importe de 3.181.677,30€ (65,07%) y de los distintos Ayuntamientos por un importe de 1.707.861,70€ (34,93%).

Diferenciando por bloques, la citada financiación se asigna y distribuye de la siguiente forma:

- El presupuesto del Bloque I asciende al importe de 4.269.539 €, de los que esta Diputación aporta 2.617.677,30 € y los Ayuntamientos 1.651.861,70 €. La aportación de la Diputación supone un 61,31%, correspondería el 38,69% a los Ayuntamientos.
- El presupuesto del BLOQUE II, asciende al importe de 620.000 €, de los que esta Diputación 564.000 € y los Ayuntamiento 56.000 € La aportación de la Diputación supone un 90.97%, correspondería el 9.03% a los Ayuntamientos

La financiación del Plan en esta octava (8ª) relación se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente, teniendo presente el importe adicional por cesión de gestión recaudatoria de acuerdo a lo que se expone a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Detalle del importe correspondiente a la Diputación por contar el Ayuntamiento con asignación adicional:**

Municipio	Cod Obra	importe adicional gestión recaudatoria	Importe adicional por Ahorro de agua	% PPOS dip	Importe ordinario PPOS DIP	Total Dip PPOS.	Total Actuación
Dalías	57PPOS24-27BI	25.000,00 €	35.000,00 €	70%	718.620,00 €	778.620,00 €	1.086.600,00 €
Tahal	35PPOS24-27BII	20.000,00 €	- €	90%	184.500,00 €	204.500,00 €	225.000,00 €
Vícar	55PPOS24-27BI	140.000,00 €	70.000,00 €	35%	154.000,00 €	364.000,00 €	650.000,00 €
Arboleas	21PPOS24-27BI	0,00 €	35.000,00 €	70%	402.562,30 €	437.562,30 €	610.089,00 €
Laroya	11PPOS24-27BII	20.000,00 €	- €	90%	135.000,00 €	155.000,00 €	170.000,00 €
Berja	48PPOS24-27BI	60.000,00 €	70.000,00 €	45%	639.000,00 €	769.000,00 €	1.550.000,00 €
Santa Fé de Mondújar	34PPOS24-27BII	20.000,00 €	- €	90%	184.500,00 €	204.500,00 €	225.000,00 €
Sorbas	67PPOS24-27BI	25.000,00 €	- €	70%	243.495,00 €	268.495,00 €	347.850,00 €

”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión – un voto emitido de forma no presencial-,

**ACUERDA:**

1º) Aprobar inicialmente la octava (8ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloques I y II, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

**Relación de obras correspondientes al Bloque I**

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
-----------	---------	----------	--------------	---------------	-------	------------	------	--------------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dalías	30%	57PPOS24-27BI	Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías*	161	1.086.600,00 €	778.620,00 €	307.980,00 €	12 meses
Vícar	65%	55PPOS24-27BI	Renovación de redes de abastecimiento. Vícar*	161	650.000,00 €	364.000,00 €	286.000,00 €	6 meses
Berja	55%	48PPOS24-27BI	Urbanizaciones en Carrera de Granada. Berja*	1532	1.550.000,00 €	769.000,00 €	781.000,00 €	16 meses
Arboleas	30%	21PPOS24-27BI	Urbanización en calles de Arboleas*	1532	610.089,00 €	437.562,30 €	172.526,70 €	6 meses
Sorbas	30%	67PPOS24-27BI	Asfaltado de calles y caminos en Sorbas*	1532	372.850,00 €	268.495,00 €	104.355,00 €	4 meses
* se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BI	4.269.539,00 €	2.617.677,30 €	1.651.861,70 €	
						61,31%	38,69%	

**Relación de obras correspondiente al Bloque II**

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Tahal	10%	35PPOS24-27BII	Construcción de aparcamientos en Tahal*	133	225.000,00 €	204.500,00 €	20.500,00 €	3 meses
Laroya	10%	11PPOS24-27BII	Construcción de consultorio médico en Laroya*	312	170.000,00 €	155.000,00 €	15.000,00 €	12 meses
Santa Fe de Mondújar	10%	34PPOS24-27BII	Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal. Santa Fe de Mondújar*	171	225.000,00 €	204.500,00 €	20.500,00 €	5 meses
* se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BII	620.000,00 €	564.000,00 €	56.000,00 €	
						90,97%	9,03%	

Las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Municipio	Cod Obra	Denominación	Tipo de Actuación	Enlace
Dalías	57PPOS24-27BI	Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/HH0NvQ0CgS925SmQZdvlRw==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/HH0NvQ0CgS925SmQZdvlRw==</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/pfMlzGHdR23EVr0uAw9X_A==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/pfMlzGHdR23EVr0uAw9X_A==</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/SxxQ06noYYfLo8hBtyQeug==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/SxxQ06noYYfLo8hBtyQeug==</a>
Berja	48PPOS24-27BI	Urbanizaciones en Carrera de Granada. Berja	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Xyt3J9v2gDUMcyZqPkZoLA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Xyt3J9v2gDUMcyZqPkZoLA==</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/F5KIBVJgvtLo8hBtyQeug==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/F5KIBVJgvtLo8hBtyQeug==</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/LdivgoCztZnOrLxxE9BOA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/LdivgoCztZnOrLxxE9BOA==</a>
Tahal	35PPOS24-27BII	Construcción de aparcamientos en Tahal	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/lpOT-7-XpVNL08hBtyQeug==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/lpOT-7-XpVNL08hBtyQeug==</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tDBNecvMHIHEVr0uAw9X_A==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tDBNecvMHIHEVr0uAw9X_A==</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/78JSXZ1BxEwMcyZqPkZoLA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/78JSXZ1BxEwMcyZqPkZoLA==</a>
Vicar	55PPOS24-27BI	Renovación de redes de abastecimiento. Vícar	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7GHJlv2upUyA7P9Vjvb9_g==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7GHJlv2upUyA7P9Vjvb9_g==</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Zf3g0ZitQqxM22bSiOgFA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Zf3g0ZitQqxM22bSiOgFA==</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3aJQvDMFazGpviQivpqCrw==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3aJQvDMFazGpviQivpqCrw==</a>
Arboleas	21PPOS24-27BI	Urbanización en calles de Arboleas	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A8TnhTueGKAMcyZqPkZoLA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/A8TnhTueGKAMcyZqPkZoLA==</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/W4s1o62IZifEVr0uAw9X_A==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/W4s1o62IZifEVr0uAw9X_A==</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4pKMFph1QXJgRt32xIFlw==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/4pKMFph1QXJgRt32xIFlw==</a>
Laroya	11PPOS24-27BII	Construcción de consultorio médico en Laroya	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/JS0Dlmyde-zEVr0uAw9X_A==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/JS0Dlmyde-zEVr0uAw9X_A==</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/x8x_6ptMLIM22bSiOgFA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/x8x_6ptMLIM22bSiOgFA==</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0Em03ce1s2RLo8hBtyQeug==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/0Em03ce1s2RLo8hBtyQeug==</a>
			I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/FPTQN5il5ytM22bSiOgFA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/FPTQN5il5ytM22bSiOgFA==</a>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/125
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Santa Fé de Mondújar	34PPOS24-27BI	Ejecución de acceso y acondicionamiento de parcela municipal. Santa Fé de Mondújar	Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/g0hYH35cvcUMcyZqPkZoLA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/g0hYH35cvcUMcyZqPkZoLA==</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Sie_CUU6RCpviQivpgCrv==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Sie_CUU6RCpviQivpgCrv==</a>
Sorbas	67PPOS24-27BI	Asfaltado de calles y caminos en Sorbas	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TghsNYbYiToMcyZqPkZoLA==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TghsNYbYiToMcyZqPkZoLA==</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ga0497sCC9VJqRt32xlFlw==">https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ga0497sCC9VJqRt32xlFlw==</a>
			Cert. Aportación	-

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la octava (8ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la octava (8ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), para general conocimiento”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA EL AÑO 2025, DE LOS INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN ANDALUCÍA, ACOGIDOS AL REAL DECRETO-LEY 3/2025, DE 1 DE ABRIL. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EFECTUADAS POR VARIOS MUNICIPIOS EN ESTA DIPUTACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO. (PRIMERA RELACIÓN DE MUNICIPIOS).**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:00:09 / 01:03:21

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 12 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Mediante Resolución de 30 de junio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, para el año 2025, los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril. Asimismo, mediante Resolución de 7 de julio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria.

El programa MOVES III para el año 2025 contempla dos tipos de Programas de incentivos: 1) Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y 2) Implantación de infraestructuras de puntos de recarga eléctrica, encuadrándose los Proyectos “MOVES III\_ Instalación de Infraestructura de Puntos de Recarga Eléctrica en los municipios de Armuña de Almanzora, Bayarque, Bédar, Benahadux, Benitagla, Chirivel, Fuente Victoria, Laroya, Los Gallardos, María, Olula del Río, Santa Fe de Mondújar, Tabernas, Tahal, Tíjola y Turrillas”, dentro del programa de incentivos 2: Implantación de infraestructuras de puntos de recarga eléctrica.

Las bases reguladoras se encuentran contenidas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

La finalidad de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica es promover la adquisición de vehículos eléctricos, así como la infraestructura de recarga adecuada para contribuir a la «descarbonización» del sector del transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos y medidas desplegadas en el citado Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030; debiendo tener efecto sobre el consumo de la energía y la sostenibilidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La mejora de la eficiencia energética en la provincia de Almería está siendo una de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para avanzar hacia una económica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, alineada con el Pacto Verde Europeo, el PNIEC (que constituye uno de los pilares del Marco Estratégico de la Energía y Clima en España) y la Estrategia Energética de Andalucía 2030.

De este modo, la Diputación Provincial, en el marco de su política de transición energética y desarrollo sostenible, prevé llevar a cabo actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética, la reducción de emisiones y el fomento de energías renovables, incluyendo la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en dependencias municipales y provinciales.

En particular, la instalación de infraestructuras de puntos de recarga para vehículos eléctricos de uso público en la provincia responde al interés público y social de impulsar la movilidad sostenible, reducir las emisiones contaminantes y garantizar la equidad territorial en el acceso a infraestructuras limpias, especialmente en zonas rurales afectadas por la despoblación y el envejecimiento poblacional, donde la falta de puntos de recarga supone una barrera de entrada a la adopción del vehículo eléctrico, lo que agrava la brecha tecnológica y de servicios con respecto a áreas metropolitanas.

Esta iniciativa, alineada con el PNIEC 2023-2030, la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, el Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, favorece directamente la transición energética hacia un modelo de movilidad eficiente y descarbonizado, con beneficios medioambientales, sociales y económicos para el conjunto de la provincia.

Entre los beneficiarios del Programa MOVES III en Andalucía, para el año 2025, se encuentran las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado, en cuyo caso, se considerarán incluidas en el artículo 11.1 apartado d) de la Convocatoria.

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto de acceso público como de uso privado.

Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios.

Los costes de la unidad de producción renovable o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, caso de existir, serán elegibles únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga y se pueden considerar parte de la estación de recarga.

No podrán ser elegibles, por tanto, unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga.

También se considerará subvencionable, caso de existir, el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

En el Anexo III de las citadas bases reguladoras, se establece para el programa 2 de los incentivos, que el límite de ayuda será de ochocientos mil euros (800.000 €) por expediente, salvo para los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 1.º, que tendrán el límite por solicitante de la normativa europea que le sea de aplicación y los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 2.º, que tendrán un límite de cinco mil euros (5.000 €) por expediente. Salvedad que no afecta a la entidad provincial que queda clasificada como destinataria última de las ayudas en el artículo 11.1, ordinal 5º.

En ningún caso, a un mismo destinatario último, podrá concedérsele más de dos millones y medio de euros (2,5 M€) en todo el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria autonómica.

Para los destinatarios últimos de ayuda incluidos en el artículo 11.1, ordinales 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, este último siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, la ayuda para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como para actuaciones de preinstalación de recarga en comunidades de propietarios, será del 70% del coste subvencionable, siempre que no se superen los límites del párrafo anterior. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

En cuanto al procedimiento de tramitación y plazos de esta convocatoria, la solicitud de incentivo se ajustará a los formularios aprobados mediante Resolución de 7 de julio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, y se presentará en la «Aplicación telemática MOVES», habilitada en el portal web de la citada Agencia. En particular, el programa de incentivos 2 requiere la presentación de memoria descriptiva para la actuación (descripción, alcance, inversión, coste incentivable e incentivo solicitado).

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos se inició el día 15 de julio de 2025 y finalizará cuando se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, en su defecto, el día 31 de diciembre de 2025, tratándose de una convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de incentivo. El vencimiento del plazo máximo de resolución sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del incentivo.

El pago de los incentivos se realizará, previa justificación de la realización de la actuación incentivada, a la persona o entidad beneficiaria del mismo, de una sola vez, por el importe total del incentivo en la cuenta bancaria facilitada por la persona o entidad beneficiaria, a través del formulario correspondiente. No se contempla el abono de anticipos del importe del incentivo.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, el abono del incentivo establecido en la resolución de concesión se efectuará en la cuenta bancaria de la que sea titular dicha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



entidad y que figure en el formulario de solicitud del incentivo que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras.

En cuanto al plazo de justificación de los incentivos, una vez ejecutada la actuación incentivada, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa dentro del plazo máximo siguiente:

- a) Para incentivos de hasta 10.000 €, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.
- b) Incentivos mayores de 10.000 €, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

En todo caso, el plazo máximo para la justificación de las actuaciones incentivadas no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2026.

El programa MOVES III para 2025 se financia con los fondos integrados en el patrimonio de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., procedentes de las transferencias que se reciban para esta finalidad del servicio 03, de la Sección 23, de los Presupuestos Generales del Estado.

Desde la Delegación Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, el pasado mes de julio, se informó de la publicación de la convocatoria de Incentivos ligados a la Movilidad Eléctrica (MOVES III) en Andalucía para el año 2025.

Con respecto al “Programa de incentivos 2: Destinado a la implantación de infraestructura de recarga”, la Diputación de Almería manifestó su compromiso de colaboración con los municipios con población inferior a 20.000 habitantes interesados en solicitar el programa de incentivos 2, asumiendo la tramitación del incentivo ante la Agencia Andaluza de la Energía (hasta 2 puntos de recarga por municipio) y la cofinanciación del presupuesto aprobado no subvencionado (20%-30% del coste de la actuación según número de habitantes del municipio). Y, una vez aprobada la concesión de la ayuda, asumirá la implantación de la infraestructura de recarga y justificación del programa MOVES III.

La Diputación ha requerido a los municipios interesados a fin de que, mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, aprueben la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril. Consta la adopción del citado acuerdo de Pleno por parte de los municipios que a continuación se relacionan:

1. Alcudia de Monteagud
2. Armuña de Almanzora
3. Bayarque
4. Bédar
5. Benahadux
6. Benitagla
7. Chirivel
8. Fondón
9. Fuente Victoria
10. Laroya
11. Los Gallardos
12. Macael

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



13. María
14. Olula del Rio
15. Santa Fe de Mondújar
16. Tabernas
17. Tahal
18. Tíjola
19. Turrillas

Conforme a lo previsto en el convenio (borrador accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GW6CZY0YkxAV3Hac7AyP2w> ), la Diputación Provincial de Almería asume la tramitación de las ayudas previstas en la convocatoria para el programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio. Una vez aprobada la concesión de los incentivos, asume la gestión, ejecución y justificación de las obras para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio, de conformidad con los requisitos, características y limitaciones indicadas en la convocatoria.

Asimismo, la Diputación Provincial asumirá la financiación del importe correspondiente al porcentaje restante del importe total objeto de incentivo, según el siguiente detalle:

- En el caso de municipios de menos de 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 80% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 20% restante. En este sentido, sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000€ o 40.000 €, la aportación de la Diputación será 5.800,00 €, en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga, y 8.000,00€ para instalaciones con 2 puntos de recarga.

- Para municipios que superan los 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 70% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 30% restante. Sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000,00€ y 40.000,00 €, la aportación de la Diputación será 8.700,00 €, en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga, y 12.000,00 € para instalaciones con 2 puntos de recarga.

De igual modo, se facilitará al Ayuntamiento un modelo de ordenanza referente al uso de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos instalada en el municipio.

Por parte del Ayuntamiento, se delega el ejercicio de las competencias y cede a favor de la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, para el programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio.

El Ayuntamiento se obliga a colaborar con la Diputación Provincial de Almería para la consecución de los objetivos de esta delegación, poniendo a disposición de la administración provincial la información y documentación necesaria para la tramitación de la solicitud y ejecución de las actuaciones objeto de los incentivos, aprobando el correspondiente proyecto y colaborando en la obtención de las autorizaciones sectoriales que procedan, así como facilitando la disponibilidad de los inmuebles donde se ubicarán las instalaciones.

En caso de que la instalación de los puntos de recarga conlleve una obra mayor o sea incrementado el importe presupuestado debido a cualquier incidencia o cuestión no prevista

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en la memoria descriptiva de la actuación, el Ayuntamiento asumirá el coste adicional que no conste recogido en el presupuesto.

Una vez finalizadas las obras, tras la recepción del acta de entrega, será titularidad del Ayuntamiento la infraestructura objeto de incentivo. Corresponde al Ayuntamiento el mantenimiento y explotación de las instalaciones, quedando expresamente exenta de cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier otra índole que pudiera derivarse del funcionamiento, mantenimiento, uso, incidencias, daños a terceros o cualesquiera otras circunstancias relacionadas con la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones legales.

El Ayuntamiento asegurará la operatividad del punto de recarga, al menos, durante cinco años, de una forma abierta, transparente y no discriminatoria, conforme a la ordenanza propuesta por Diputación. A tal fin, el Ayuntamiento se compromete a contratar un seguro sobre las instalaciones ejecutadas por daños, robo y actos vandálicos durante al menos 5 años, que garantice la total reposición de la infraestructura. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga que se trate, facilitando el servicio de recarga a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria.

A la fecha de la concesión de los incentivos, el Ayuntamiento deberá tener la condición de beneficiario para la concesión de la asistencia económica. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de la ponderación de los intereses afectados objeto de la presente asistencia económica, Diputación ejecutará con cargo a su presupuesto las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de la asistencia. En este caso, la aportación económica realizada por Diputación será considerada como un crédito a favor de ésta Diputación, habilitando expresamente el Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Almería para proceder a la compensación de oficio.

El Ayuntamiento debe cumplir con las obligaciones en materia de publicidad de los incentivos impuesta por la convocatoria. Asimismo, deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el caso del incumplimiento de cualquier obligación establecida conforme a la normativa vigente, así como de lo regulado en el convenio, que constituya causa de reintegro de la ayuda estatal, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento acepta la compensación de oficio de las cantidades objeto de reintegro. El Ayuntamiento faculta a la Diputación Provincial de Almería para inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consta en el expediente la memoria justificativa del convenio por el que se articula la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, accesible en la url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UbQF3JFLJo0tMEMmLElglA>

Obra en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, en el que se justifica y detalla la solicitud de los incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, incluyendo los municipios interesados, las actuaciones a realizar y el desglose de los gastos del proyecto, que suponen un total de 508.000 € (quinientos ocho mil euros), accesible en la url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m+dxxDmWpDBE52t4eUFSsQ>

De conformidad con lo indicado en el mismo, a la descripción y alcance de la actuación MOVES III “Implantación de 1 o 2 puntos de recarga para vehículos eléctricos” en municipios de menos de 20.000 habitantes:

1. Las obras consisten en la instalación de 1 o 2 puntos de recarga para vehículos eléctricos o híbridos enchufables, que permitan una carga semirrápida a petición del ayuntamiento.

2. El modelo a instalar serán cargadores de carga semirrápida por punto de 22 kW por conector, en cada punto, existirán dos conectores de carga tipo T2 que permitan una recarga semirrápida de 22 kW de potencia máxima por cada una.

3. Estas torres permitirán la carga de vehículos en corriente alterna, tanto para carga monofásica como para carga trifásica.

4. Se realizará la señalización y protecciones mecánicas, mediante el marcado y pintado de las plazas de aparcamiento destinadas para el aparcamiento temporal de los vehículos híbridos y eléctricos de tal forma que queden correctamente señalizadas indicando que se encuentran reservadas para la recarga de vehículos.

5. Como sistema de protección mecánica, cada punto de recarga se encontrará protegido por un pivote o jaula de defensa que impedirá que los vehículos puedan impactar con los mismos, además, cada plaza de aparcamiento contará con dos topes de caucho para proteger de posibles golpes los demás elementos.

6. Con el fin de cumplir con lo dispuesto por la en la ITC-BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, se incluye la instalación de un punto de luz que garantice que durante las operaciones y maniobras necesarias para el inicio y terminación de la recarga exista un nivel de iluminancia horizontal mínima a nivel de suelo de 20 lux para estaciones de recarga de exterior.

7. El tipo de uso será público (calles, espacios públicos municipales sin acceso restringido...)

8. El presupuesto estimado asciende a:

- Instalación de 1 punto de recarga: 29.000,00 € (IVA incluido)
- Instalación de 2 puntos de recarga: 40.000,00 € (IVA incluido)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## 9. La aportación económica de la Diputación de Almería será:

- En el caso de municipios de menos de 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 80% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 20% restante. En este sentido, sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000€ o 40.000 €, la aportación de la Diputación será 5.800,00 €, en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 8.000,00 € para instalaciones con 2 puntos de recarga.

- Para municipios que superan los 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 70% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 30% restante. Sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000,00€ y 40.000,00 €, la aportación de la Diputación será 8.700,00 €, en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 12.000,00 € para instalaciones con 2 puntos de recarga.

Los 62 municipios que inicialmente muestran interés en la referida convocatoria se relacionan a continuación:

1	Abla	21	Chirivel	42	Olula de castro
2	Albanchez	22	Dalias	43	Olula del rio
3	Alboloduy	23	Enix	44	Partaloa
4	Alcolea	24	Felix	45	Rágol
5	Alcontar e Hijate	25	Fiñana	46	Rioja
6	Alcudia de Monteagud	26	Fondón	47	Santa fe de Mondujar
7	Alhama de Almería	27	Fuente Victoria	48	Senés
8	Almócita	28	Huécija	49	Serón
9	Antas	29	Íllar	50	Sierro
10	Arboleas	30	Instinción	51	Sorbas
11	Armuña de Almanzora	31	La Mojonesa	52	Tabernas
12	Balanegra	32	Laroya	53	Tahal
13	Bayárcal	33	Lijar	54	Terque
14	Bayarque	34	Los gallardos	55	Tíjola
15	Bédar	35	Lubrín	56	Turrillas
16	Benahadux	36	Lucainena de las torres	57	Uleila del campo
17	Benizalón	37	Macael	58	Urrácal
18	Bentarique	38	María	59	Veleftique
19	Berja	39	Mojácar	60	Vélez blanco
20	Cantoria	40	Nacimiento	61	Vélez rubio
		41	Ohanes	62	Zurgena

Con posterioridad, se suman a esta iniciativa 4 municipios que se detallan a continuación:

- Alicún
- Benitagla
- Sufí
- Albox

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Para la tramitación de solicitud de incentivo ligado a la movilidad eléctrica, el Servicio de Medio Ambiente prepara:

- Formulario “MOVES III\_Puntos de recarga” (A cumplimentar por el Ayuntamiento con los datos requeridos de la infraestructura en el municipio para la redacción de la solicitud).
- Modelo de memoria descriptiva para la actuación “MOVES III\_ Instalación de infraestructura de puntos de recarga eléctrica en el municipio \_\_\_”:

Por otra parte, el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial solicita a las entidades interesadas que remitan el acuerdo del Pleno municipal, en el que se apruebe la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder con motivo de la convocatoria indicada, así como la aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se articula la citada delegación.

Con fecha 11 de septiembre de 2025, los Ayuntamientos que han presentado la documentación requerida (Formulario MOVES III y acuerdo del Pleno municipal) y cuentan con la memoria descriptiva de la actuación, accesibles en los siguientes enlaces, se relacionan a continuación:

1. Armuña de Almanzora: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=sX4W5eRB99&idDocument=jPm7n2lZkU>
2. Bayarque: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=slvBn55cqt&idDocument=36OVA8lhZp>
3. Bédar: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=dIFouxVBep&idDocument=fAdg8dkOVD>
4. Benahadux: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=lyzUInsTK3&idDocument=CqR3YQuVWQ>
5. Benitagla: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=8DujgHj0Rt&idDocument=mbirlNwTLA>
6. Chirivel: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=RQm23hMzsg&idDocument=6TvISPy2qL>
7. Fuente Victoria: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=HMOjYIbAra&idDocument=LAK203oVLX>
8. Laroya: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=wSaf9ljo9s&idDocument=XIX9Edy722>
9. Los Gallardos: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=NmtHjeWyGL&idDocument=4dMCMsq1di>
10. María: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=qh5jIX5F2t&idDocument=XSfsUasnFl>
11. Olula del Río: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=67Gu2EKacF&idDocument=FksJO7vkqb>
12. Santa Fe de Mondújar: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=idb0m9ws03&idDocument=LDOJanZvvS>
13. Tahal: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=O9JOiZ5c3e&idDocument=Mzd782qEGm>
14. Tabernas: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=WZ88r64jq3&idDocument=RIA2WWob5x>
15. Tíjola: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=WjDgAQvNhl&idDocument=ciRT07cNjM>
16. Turrillas: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=fcGPgLLk5I&idDocument=iYfdjRcMtG>

El presupuesto estimado asciende a quinientos ocho mil euros (508.000 €) (IVA incluido 21%) para el total de 16 solicitudes de incentivo a presentar ante la Agencia Andaluza de la Energía. Con el siguiente detalle por municipio:

PRESUPUESTO DE GASTOS	Nº PUNTOS	IMPORTE
PROYECTO MOVES III ARMUÑA DE ALMANZORA	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BAYARQUE	1	29.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	69/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PROYECTO MOVES III_ BÉDAR	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BENAHADUX	2	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BENITAGLA	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ CHIRIVEL	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ FUENTE VICTORIA	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ LAROYA	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ LOS GALLARDOS	2	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ MARIA	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ OLULA DEL RÍO	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III SANTA FÉ DE MONDÚJAR	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TABERNAS	2	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TAHAL	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TÍJOLA	2	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TURRILLAS	1	29.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>508.000,00 €</b>

**PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO**

Como se ha indicado anteriormente, para las entidades locales (siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado), la ayuda para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como para actuaciones de preinstalación de recarga será del 70% del coste subvencionable, siempre que no se superen los límites del párrafo anterior. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		DIPUTACIÓN DE ALMERÍA		TOTAL
	70%	80%	30%	20%	
DESCRIPCIÓN					100%
PROYECTO MOVES III_ ARMUÑA DE ALMANZORA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BAYARQUE		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BÉDAR		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BENAHADUX		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BENITAGLA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ CHIRIVEL		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ FUENTE VICTORIA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ LAROYA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	70/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PROYECTO MOVES III_ LOS GALLARDOS		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ MARIA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ OLULA DEL RÍO	20.300,00 €		8.700,00 €		29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ SANTA FÉ DE MONDÚJAR		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TABERNAS		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TAHAL		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TÍJOLA		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TURRILLAS		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.300,00 €</b>	<b>383.200,00 €</b>	<b>8.700,00 €</b>	<b>95.800,00 €</b>	<b>508.000,00 €</b>

FUENTES DE FINANCIACIÓN	PORCENTAJE (%)	IMPORTE
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	70%-80%	<b>403.500,00 €</b>
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	20%-30%	<b>104.500,00 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>508.000,00€</b>

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, señala entre los recursos de las entidades locales las subvenciones.

El artículo 40 TRLRHL dispone que: "1. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviere derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar."

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley 38/2003, establece los principios básicos a que debe sujetarse cualquier subvención.

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50
Observaciones		Página	71/125
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por su parte, el artículo 11, al definir la condición de beneficiarios de las subvenciones públicas, no distingue entre personas jurídico-privadas y administraciones públicas, por lo que la noción de “persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión” ha de predicarse también de la Diputación Provincial de Almería como solicitante de la ayuda.

Corresponde al Ayuntamiento la mejora de la eficiencia energética y la protección del medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) LRBRL. Asimismo, es competencia municipal la movilidad, tal y como reza el artículo 25.2 g) LRBRL. En dicho sentido, el artículo 9.12 apartado b) y artículo 9.13 e) de la LAULA. El artículo 10 LAULA prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Y específicamente, en el artículo 83 de la citada Ley, se dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

A la Diputación Provincial, le corresponde la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y d de la LRBRL, y 11, 12, 13 y 14 de la LAULA).”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que van a votar en negativo por el Plan MOVES III, porque sólo se dirige a la adquisición de vehículos eléctricos y no han tenido en cuenta a los conductores que siguen apostando por automóviles de motor de combustión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por veintitrés votos a favor del dictamen (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres votos en contra (del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Aceptar la delegación del ejercicio de competencias y la cesión realizada por los municipios a favor de esta Diputación Provincial, en los términos expuestos en el convenio que se aprueba en el punto siguiente, de los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril.

2º) Aprobar el modelo de convenio que se suscribirá con todos los Ayuntamientos para cuyas actuaciones se acuerde solicitar la concesión de los referidos incentivos, mediante el cual se articula la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, cuyo texto se encuentra accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GW6CZY0YkxAV3Hac7AyP2w>

3º) Aprobar la participación en la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, destinada a la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la provincia, con un presupuesto de 508.000€ (quinientos ocho mil euros) siendo cofinanciado en 403.500€ (cuatrocientos tres mil quinientos euros) por los fondos integrados en el patrimonio de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., y en 104.500 € (ciento cuatro mil quinientos euros), por aportación de esta Diputación Provincial, para la realización de las actuaciones recogidas en las memorias descriptivas que, a continuación, se indican:

- Armuña de Almanzora: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=sX4W5eRB99&idDocument=jPm7n2lZkU>
- Bayarque: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=slvBn55cqt&idDocument=360Va8lhZp>
- Bédar: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=dIFouxVBep&idDocument=fAdg8dkOVD>
- Benahadux: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=lyzUlnsTK3&idDocument=CqR3YQuVWQ>
- Benitagla: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=8DujgHj0Rt&idDocument=mbirlNwTLA>
- Chirivel: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=RQm23hMzsg&idDocument=6TvISP2yqL>
- Fuente Victoria: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=HMOjYIbAra&idDocument=LAK203oVLX>
- Laroya: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=wSaf9fjo9s&idDocument=XIX9Edy722>

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50
Observaciones		Página	73/125
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los Gallardos: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=NmtHjeWyGL&idDocument=4dMCMsq1di>
- María: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=qh5jlX5F2t&idDocument=XSfsUasnFI>
- Olula del Río: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=67Gu2EKacF&idDocument=FksJO7vkbq>
- Santa Fe de Mondújar: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=idb0m9ws03&idDocument=LDOJanZvvS>
- Tahal: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=O9JOiZ5c3e&idDocument=Mzd782qEGm>
- Tabernas: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=WZ88r64jq3&idDocument=RIA2WWob5x>
- Tíjola: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=WjDgAQvNhl&idDocument=ciRT07cNjM>
- Turrillas: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=fcGPgLLk5l&idDocument=iYfdjRcMtG>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		DIPUTACIÓN DE ALMERÍA		TOTAL
	70%	80%	30%	20%	
DESCRIPCIÓN					100%
PROYECTO MOVES III_ ARMUÑA DE ALMANZORA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BAYARQUE		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BÉDAR		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BENAHADUX		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ BENITAGLA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ CHIRIVEL		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ FUENTE VICTORIA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ LAROYA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ LOS GALLARDOS		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ MARIA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ OLULA DEL RÍO	20.300,00 €		8.700,00 €		29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ SANTA FÉ DE MONDÚJAR		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TABERNAS		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TAHAL		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TÍJOLA		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ TURRILLAS		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.300,00 €</b>	<b>383.200,00 €</b>	<b>8.700,00 €</b>	<b>95.800,00 €</b>	<b>508.000,00 €</b>

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	74/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Para los municipios de Alcudia de Monteagud, Fondón y Macael, que han delegado el ejercicio de las competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de esta Diputación derivados de esta convocatoria, se presentará la solicitud de incentivos una vez que haya sido elaborada la memoria y aprobada la participación en esta convocatoria autonómica, para la actuación objeto de la memoria.

4º) La ejecución de las actuaciones proyectadas queda condicionada a la concesión de los citados incentivos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA EL AÑO 2025, DE LOS INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN ANDALUCÍA, ACOGIDOS AL REAL DECRETO-LEY 3/2025, DE 1 DE ABRIL. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EFECTUADAS POR VARIOS MUNICIPIOS EN ESTA DIPUTACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO. (SEGUNDA RELACIÓN DE MUNICIPIOS).**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:00:32 / 01:03:21

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 16 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Mediante Resolución de 30 de junio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, para el año 2025 los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril. Asimismo, mediante Resolución de 7 de julio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria.

El programa MOVES III para el año 2025 contempla dos tipos de Programas de incentivos: 1) Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y 2) Implantación de infraestructuras de puntos de recarga eléctrica, encuadrándose los proyectos “MOVES III\_ Instalación de Infraestructura de Puntos de Recarga Eléctrica en los Municipios de Alcolea, Benizalón, Dalías, Nacimiento, Olula de Castro, Partalao, Serón, Sierra y Urrácal,” dentro del programa de incentivos 2: Implantación de infraestructuras de puntos de recarga eléctrica.

Las bases reguladoras se encuentran contenidas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

La finalidad de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica es promover la adquisición de vehículos eléctricos, así como la infraestructura de recarga adecuada para contribuir a la «descarbonización» del sector del transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos y medidas desplegadas en el citado Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030; debiendo tener efecto sobre el consumo de la energía y la sostenibilidad en el territorio de la comunidad Autónoma de Andalucía.

La mejora de la eficiencia energética en la provincia de Almería está siendo una de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para avanzar hacia una económica moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, alineada con el Pacto Verde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Europeo, el PNIEC (que constituye uno de los pilares del Marco Estratégico de la Energía y Clima en España) y la Estrategia Energética de Andalucía 2030.

De este modo, la Diputación Provincial, en el marco de su política de transición energética y desarrollo sostenible, prevé llevar a cabo actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética, la reducción de emisiones y el fomento de energías renovables, incluyendo la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en dependencias municipales y provinciales.

En particular, la instalación de infraestructuras de puntos de recarga para vehículos eléctricos de uso público en la provincia responde al interés público y social de impulsar la movilidad sostenible, reducir las emisiones contaminantes y garantizar la equidad territorial en el acceso a infraestructuras limpias, especialmente en zonas rurales afectadas por la despoblación y el envejecimiento poblacional, donde la falta de puntos de recarga supone una barrera de entrada a la adopción del vehículo eléctrico, lo que agrava la brecha tecnológica y de servicios con respecto a áreas metropolitanas.

Esta iniciativa, alineada con el PNIEC 2023-2030, la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, el Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, favorece directamente la transición energética hacia un modelo de movilidad eficiente y descarbonizado, con beneficios medioambientales, sociales y económicos para el conjunto de la provincia.

Entre los beneficiarios del Programa MOVES III en Andalucía para el año 2025 se encuentran las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el artículo 11.1 apartado d) de la Convocatoria.

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser, tanto de acceso público como de uso privado.

Se consideran como costes subvencionables el proyecto la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios.

Los costes de la unidad de producción renovable o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, caso de existir, serán elegibles únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga y se pueden considerar parte de la estación de recarga.

No podrán ser elegibles, por tanto, unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga.

También se considerará subvencionable, caso de existir, el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

En el Anexo III de las citadas bases reguladoras, se establece para el programa 2 de los incentivos, que el límite de ayuda será de ochocientos mil euros (800.000 €) por expediente, salvo para los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 1.º, que tendrán el límite por solicitante de la normativa europea que le sea de aplicación y los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 2.º, que tendrán un límite de cinco mil euros (5.000 €) por expediente. Salvedad que no afecta a la entidad provincial, que queda clasificada como destinataria última de las ayudas en el artículo 11.1, ordinal 5º.

En ningún caso, a un mismo destinatario último, podrá concedérsele más de dos millones y medio de euros (2,5 M€) en todo el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria autonómica.

Para los destinatarios últimos de ayuda incluidos en el artículo 11.1, ordinales 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, este último siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, la ayuda para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como para actuaciones de preinstalación de recarga en comunidades de propietarios, será del 70% del coste subvencionable, siempre que no se superen los límites del párrafo anterior. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

En cuanto al procedimiento de tramitación y plazos de esta convocatoria, la solicitud de incentivo se ajustará a los formularios aprobados mediante Resolución de 7 de julio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, y se presentará en la «aplicación telemática MOVES», habilitada en el portal web de la citada Agencia. En particular, el programa de incentivos 2 requiere la presentación de memoria descriptiva para la actuación (descripción, alcance, inversión, coste incentivable e incentivo solicitado).

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos se inició el día 15 de julio de 2025 y finalizará cuando se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, en su defecto, el día 31 de diciembre de 2025, tratándose de una convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de incentivo. El vencimiento del plazo máximo de resolución sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del incentivo.

El pago de los incentivos se realizará, previa justificación de la realización de la actuación incentivada, a la persona o entidad beneficiaria del mismo, de una sola vez por el importe total del incentivo en la cuenta bancaria facilitada por la persona o entidad beneficiaria, a través del formulario correspondiente. No se contempla el abono de anticipos del importe del incentivo.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, el abono del incentivo establecido en la resolución de concesión se efectuará en la cuenta bancaria de la que sea titular dicha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



entidad y que figure en el formulario de solicitud del incentivo, que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras.

En cuanto al plazo de justificación de los incentivos, una vez ejecutada la actuación incentivada, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa dentro del plazo máximo siguiente:

- a) Para incentivos de hasta 10.000 €, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.
- b) Incentivos mayores de 10.000 €, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

En todo caso, el plazo máximo para la justificación de las actuaciones incentivadas no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2026.

El programa MOVES III para 2025 se financia con los fondos integrados en el patrimonio de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., procedentes de las transferencias que se reciban para esta finalidad del servicio 03, de la Sección 23, de los Presupuestos Generales del Estado.

Desde la Delegación Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, el pasado mes de julio, se informó de la publicación de la convocatoria de Incentivos ligados a la Movilidad Eléctrica (MOVES III) en Andalucía para el año 2025.

Con respecto al “Programa de incentivos 2: Destinado a la implantación de infraestructura de recarga”, la Diputación de Almería manifestó su compromiso de colaboración con los municipios con población inferior a 20.000 habitantes interesados en solicitar el programa de incentivos 2, asumiendo la tramitación del incentivo ante la Agencia Andaluza de la Energía (hasta 2 puntos de recarga por municipio) y la cofinanciación del presupuesto aprobado no subvencionado (20%-30% del coste de la actuación según número de habitantes del municipio).Y, una vez aprobada la concesión de la ayuda, asumirá la implantación de la infraestructura de recarga y justificación del programa MOVES III.

La Diputación ha requerido a los municipios interesados a fin de que, mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, aprueben la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril; así como la aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se articula la citada delegación. De igual modo, se les ha requerido para aportar la documentación técnica necesaria para elaborar la memoria descriptiva de la actuación.

Por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación, se emite informe técnico de fecha 11 de septiembre de 2025, en el que se justifica y detalla la solicitud de los incentivos de los municipios interesados que presentaron la documentación preceptiva hasta la fecha de emisión del informe, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m+dxxDmWpDBE52t4eUFSsQ>

Desde el 11 de septiembre de 2025 (incluido), consta la adopción del citado acuerdo de Pleno por parte de los municipios que, a continuación, se relacionan:

- Alcolea
- Benizalón

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Dalías
- La Mojonera
- Nacimiento
- Olula de Castro
- Partaloa
- Serón
- Sierro
- Urrácal
- Vélez Blanco

Conforme a lo previsto en dicho convenio (borrador accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GW6CZY0YkxAV3Hac7AyP2w> ), la Diputación Provincial de Almería asume la tramitación de las ayudas previstas en la convocatoria para el programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio. Una vez aprobada la concesión de los incentivos, asume la gestión, ejecución y justificación de las obras para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio, de conformidad con los requisitos, características y limitaciones indicadas en la convocatoria.

Asimismo, la Diputación Provincial asumirá la financiación del importe correspondiente al porcentaje restante del importe total objeto de incentivo, según el siguiente detalle:

- En el caso de municipios de menos de 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 80% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 20% restante. En este sentido, sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000 € o 40.000 €, la aportación de la Diputación será 5.800,00 € en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 8.000,00€ para instalaciones con 2 puntos de recarga.

- Para municipios que superan los 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 70% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 30% restante. Sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000,00€ y 40.000,00 €, la aportación de la Diputación será 8.700,00 € en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 12.000,00 € para instalaciones con 2 puntos de recarga.

De igual modo, se facilitará al Ayuntamiento un modelo de ordenanza referente al uso de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos instalada en el municipio.

Por parte del Ayuntamiento, se delega el ejercicio de competencias las competencias y cede a favor de la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, para el programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio.

El Ayuntamiento se obliga a colaborar con la Diputación Provincial de Almería para la consecución de los objetivos de esta delegación, poniendo a disposición de la administración provincial la información y documentación necesaria para la tramitación de la solicitud y ejecución de las actuaciones objeto de los incentivos, aprobando el correspondiente proyecto y colaborando en la obtención de las autorizaciones sectoriales que procedan, así como facilitando la disponibilidad de los inmuebles donde se ubicarán las instalaciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En caso de que la instalación de los puntos de recarga conlleve una obra mayor o sea incrementado el importe presupuestado debido a cualquier incidencia o cuestión no prevista en la memoria descriptiva de la actuación, el Ayuntamiento asumirá el coste adicional que no conste recogido en el presupuesto.

Una vez finalizadas las obras, tras la recepción del acta de entrega, será titularidad del Ayuntamiento la infraestructura objeto de incentivo. Corresponde al Ayuntamiento el mantenimiento y explotación de las instalaciones, quedando expresamente la Diputación Provincial exenta de cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier otra índole que pudiera derivarse del funcionamiento, mantenimiento, uso, incidencias, daños a terceros o cualesquiera otras circunstancias relacionadas con la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones legales.

El Ayuntamiento asegurará la operatividad del punto de recarga, al menos, durante cinco años, de una forma abierta, transparente y no discriminatoria, conforme a la ordenanza propuesta por Diputación. A tal fin, el Ayuntamiento se compromete a contratar un seguro sobre las instalaciones ejecutadas por daños, robo y actos vandálicos durante, al menos, 5 años, que garantice la total reposición de la infraestructura. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga que se trate, facilitando el servicio de recarga a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria.

A la fecha de la concesión de los incentivos, el Ayuntamiento deberá tener la condición de beneficiario para la concesión de la asistencia económica. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de la ponderación de los intereses afectados objeto de la presente asistencia económica, Diputación ejecutará con cargo a su presupuesto las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de la asistencia. En este caso, la aportación económica realizada por Diputación será considerada como un crédito a favor de ésta Diputación, habilitando expresamente el Ayuntamiento, a la Diputación Provincial de Almería, para proceder a la compensación de oficio.

El Ayuntamiento debe cumplir con las obligaciones en materia de publicidad de los incentivos impuesta por la convocatoria. Asimismo, deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el caso del incumplimiento de cualquier obligación establecida conforme a la normativa vigente, así como de lo regulado en el presente convenio, que constituya causa de reintegro de la ayuda estatal, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento acepta la compensación de oficio de las cantidades objeto de reintegro. El Ayuntamiento faculta a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputación Provincial de Almería para inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.

Consta en el expediente la memoria justificativa del convenio por el que se articula la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, accesible en la url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UbQF3JFLJo0tMEMmLElglA>

Obra en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, de fecha 12 de septiembre de 2025, en el que se justifica y detalla la solicitud de los incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, incluyendo los municipios interesados, las actuaciones a realizar y el desglose de los gastos del proyecto, que suponen un total de 272.000 € (doscientos setenta y dos mil euros), de aquellos municipios que han presentado la documentación preceptiva a partir del 11 de septiembre de 2025, accesible en la url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U2BRCR0kz8ftYnohyaqiOA>

De conformidad con lo indicado en el mismo, a la descripción y alcance de la actuación MOVES III “Implantación de 1 o 2 puntos de recarga para vehículos eléctricos” en municipios de menos de 20.000 habitantes:

1. Las obras consisten en la instalación de 1 o 2 puntos de recarga para vehículos eléctricos o híbridos enchufables, que permitan una carga semirrápida a petición del ayuntamiento.

2. El modelo a instalar serán cargadores de carga semirrápida por punto de 22 kW por conector; en cada punto, existirán dos conectores de carga tipo T2 que permitan una recarga semirrápida de 22 kW de potencia máxima por cada una.

3. Estas torres permitirán la carga de vehículos en corriente alterna, tanto para carga monofásica como para carga trifásica.

4. Se realizará la señalización y protecciones mecánicas, mediante el marcado y pintado de las plazas de aparcamiento destinadas para el aparcamiento temporal de los vehículos híbridos y eléctricos, de tal forma que queden correctamente señalizadas indicando que se encuentran reservadas para la recarga de vehículos.

5. Como sistema de protección mecánica, cada punto de recarga se encontrará protegido por un pivote o jaula de defensa que impedirá que los vehículos puedan impactar con los mismos; además, cada plaza de aparcamiento contará con dos topes de caucho para proteger de posibles golpes los demás elementos.

6. Con el fin de cumplir con lo dispuesto por la en la ITC-BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, se incluye la instalación de un punto de luz que garantice que, durante las operaciones y maniobras necesarias para el inicio y terminación de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jd12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jd12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jd12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



recarga, exista un nivel de iluminancia horizontal mínima a nivel de suelo de 20 lux para estaciones de recarga de exterior.

7. El tipo de uso será público (calles, espacios públicos municipales sin acceso restringido...)

8. El presupuesto estimado asciende a:

- Instalación de 1 punto de recarga: 29.000,00 € (IVA incluido)
- Instalación de 2 puntos de recarga: 40.000,00 € (IVA incluido)

9. La aportación económica de la Diputación de Almería será:

- En el caso de municipios de menos de 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 80% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 20% restante. En este sentido, sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000€ o 40.000 €, la aportación de la Diputación será 5.800,00 € en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 8.000,00 € para instalaciones con 2 puntos de recarga.
- Para municipios que superan los 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 70% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 30% restante. Sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000,00€ y 40.000,00 €, la aportación de la Diputación será 8.700,00 € en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 12.000,00 € para instalaciones con 2 puntos de recarga.

Los 62 municipios que inicialmente muestras interés en la referida convocatoria se relacionan a continuación:

1	Abla	21	Chirivel	42	Olula de castro
2	Albanchez	22	Dalias	43	Olula del rio
3	Alboloduy	23	Enix	44	Partalao
4	Alcolea	24	Felix	45	Rágol
5	Alcóntar e Hijate	25	Fiñana	46	Rioja
6	Alcudia de Monteagud	26	Fondón	47	Santa fe de Mondújar
7	Alhama de Almería	27	Fuente victoria	48	Senés
8	Almócita	28	Huécija	49	Serón
9	Antas	29	Íllar	50	Sierro
10	Arboleas	30	Instinción	51	Sorbas
11	Armuña de Almanzora	31	La Mojenera	52	Tabernas
12	Balanegra	32	Laroya	53	Tahal
13	Bayárcal	33	Lijar	54	Terque
14	Bayarque	34	Los gallardos	55	Tíjola
15	Bédar	35	Lubrín	56	Turrillas
16	Benahadux	36	Lucainena de las torres	57	Uleila del campo
17	Benizalón	37	Macael	58	Urrácal
18	Bentarique	38	María	59	Veleftique
19	Berja	39	Mojácar	60	Vélez blanco
20	Cantoria	40	Nacimiento	61	Vélez rubio
		41	Ohanes	62	Zurgena

Con posterioridad, se suman a esta iniciativa 4 municipios que se detallan a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Alicún
- Benitagla
- Suflí
- Albox

Para la tramitación de solicitud de incentivo ligado a la movilidad eléctrica, el Servicio de Medio Ambiente prepara:

- Formulario “MOVES III\_Puntos de recarga” (A cumplimentar por el Ayuntamiento con los datos requeridos de la infraestructura en el municipio para la redacción de la solicitud).
- Modelo de memoria descriptiva para la actuación “MOVES III\_ Instalación de infraestructura de puntos de recarga eléctrica en el municipio \_\_\_”:

Por otra parte, el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial solicita a las entidades interesadas que remitan el acuerdo del Pleno municipal, en el que se apruebe la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder con motivo de la convocatoria indicada, así como la aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se articula la citada delegación.

Los municipios que han remitido, desde el 11/09/2025 (incluido) hasta la fecha, la documentación requerida (formulario MOVES III y acuerdo del Pleno municipal) y cuentan con la memoria descriptiva de la actuación, accesibles en los siguientes enlaces, se relacionan a continuación:

1. Alcolea: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=WTrI0rPKd1&idDocument=BddwngAMUG>
2. Benizalón: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=nfaYsDRdRS&idDocument=j6VDW3hu1e>
3. Dalías: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=BHJJnFTmd7&idDocument=09jybVNRXz>
4. Nacimiento: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=zWNOo0kbNa&idDocument=y9vUUCkSaB>
5. Olula de Castro: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Enh0JRGvx&idDocument=7UffFOHgL4>
6. Partaloa: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=bDni0wi036&idDocument=UguZ6Q0qmJ>
7. Sierro: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=E1eSHn1dlw&idDocument=Oiay2LvFLr>
8. Serón: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=SDn4zfoQAA&idDocument=MyGDa4kyTg>
9. Urracal: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=BPAPZXhxUH&idDocument=bOFNGT717L>

El presupuesto estimado asciende a doscientos setenta y dos mil euros (272.000 €) (IVA incluido 21%) para el total de 9 solicitudes de incentivo, a presentar ante la Agencia Andaluza de la Energía. Con el siguiente detalle por municipio:

PRESUPUESTO DE GASTOS	Nº PUNTOS	IMPORTE
PROYECTO MOVES III_ALCOLEA	2	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_BENIZALÓN	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_DALÍAS	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_NACIMIENTO	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_OLULA DE CASTRO	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_PARTALOA	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_SIERRO	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_SERÓN	1	29.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	84/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PROYECTO MOVES III_ URRÁCAL	1	29.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>272.000,00€</b>

### PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO

Como se ha indicado anteriormente, para las entidades locales (siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado), la ayuda para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como para actuaciones de preinstalación de recarga será del 70% del coste subvencionable, siempre que no se superen los límites del párrafo anterior. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		DIPUTACIÓN DE ALMERÍA		TOTAL
	70%	80%	30%	20%	
DESCRIPCIÓN					100%
PROYECTO MOVES III_ALCOLEA		32.000,00€		8.000,00€	40.000,00€
PROYECTO MOVES III_BENIZALÓN		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_DALÍAS		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_NACIMIENTO		23.200,00 €		5.800,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_OLULA DE CASTRO		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_PARTALOA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_SIERRO		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_SERÓN		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_URRÁCAL		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>217.600,00 €</b>		<b>54.400,00 €</b>	<b>272.000,00 €</b>

FUENTES DE FINANCIACIÓN	PORCENTAJE (%)	IMPORTE
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	80%	217.600,00 €
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	20%	54.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>272.000,00€</b>

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, señala entre los recursos de las Entidades Locales las subvenciones.

El artículo 40 TRLRHL dispone que: “1. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	85/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviere derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.”

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley 38/2003, establece los principios básicos a que debe sujetarse cualquier subvención.

Por su parte, el artículo 11, al definir la condición de beneficiarios de las subvenciones públicas, no distingue entre personas jurídico-privadas y administraciones públicas, por lo que la noción de “persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión” ha de predicarse también de la Diputación Provincial de Almería como solicitante de la ayuda.

Corresponde al Ayuntamiento la mejora de la eficiencia energética y la protección del medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) LRBRL. Asimismo, es competencia municipal la movilidad, tal y como reza el artículo 25.2 g) LRBRL. En dicho sentido, el artículo 9.12 apartado b) y artículo 9.13 e) de la LAULA. El artículo 10 LAULA prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Y específicamente, en el artículo 83 de la citada ley, se dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

A la Diputación Provincial, le corresponde la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y d de la LRBRL, y 11, 12, 13 y 14 de la LAULA).”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por veintitrés votos a favor del dictamen (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres votos en contra (del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Aceptar la delegación del ejercicio de competencias y la cesión realizada por los municipios a favor de esta Diputación Provincial, en los términos expuestos en el convenio que se aprueba en el punto siguiente, de los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril.

2º) Aprobar el modelo de convenio que se suscribirá con todos los Ayuntamientos para cuyas actuaciones se acuerde solicitar la concesión de los referidos incentivos, mediante el cual se articula la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, cuyo texto se encuentra accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GW6CZY0YkxAV3Hac7AyP2w>

3º) Aprobar la participación en la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, destinada a la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la provincia, con un presupuesto de 272.000€ (doscientos setenta y dos mil euros) siendo cofinanciado en 217.600€ (doscientos diecisiete mil seiscientos euros) por los fondos integrados en el patrimonio de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. , y en 54.400 € (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos euros), por aportación de esta Diputación Provincial, para la realización de las actuaciones recogidas en las memorias descriptivas que a continuación se indican:

- Alcolea: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=WTrI0rPKd1&idDocument=BddwngAMUG>
- Benizalón: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=nfaYsDRdrS&idDocument=j6VDW3hu1e>
- Dalías: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=BHJJnFTmd7&idDocument=09jybVNRXz>
- Nacimiento: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=zWNOo0kbNa&idDocument=y9vUUCkSaB>
- Olula de Castro: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=Enh0JRGvix&idDocument=7UffFQHgL4>
- Partaloa: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=bDni0wI036&idDocument=UguZ6Q0qmJ>
- Sierro: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=E1eSHn1dIw&idDocument=Oiay2LvFLr>
- Serón: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=SDn4zfoQAA&idDocument=MyGDa4kyTg>
- Urracal: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=BPAPZXhxUH&idDocument=boFNGT717L>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		DIPUTACIÓN DE ALMERÍA		TOTAL
DESCRIPCIÓN	70%	80%	30%	20%	100%
PROYECTO MOVES III_ALCOLEA		32.000,00€		8.000,00€	40.000,00€
PROYECTO MOVES III_BENIZALÓN		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_DALÍAS		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50
Observaciones		Página	87/125
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROYECTO MOVES III_NACIMIENTO		23.200,00 €		5.800,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ OLULA DE CASTRO		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ PARTALOA		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ SIERRO		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ SERÓN		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ URRÁCAL		23.200,00 €		5.800,00 €	29.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>217.600,00 €</b>		<b>54.400,00 €</b>	<b>272.000,00 €</b>

Para los municipios de La Mojonera y Vélez Blanco, que han delegado el ejercicio de las competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de esta Diputación derivados de esta convocatoria, se presentará la solicitud de incentivos una vez que haya sido elaborada la memoria y aprobada la participación en esta convocatoria autonómica, para la actuación objeto de la memoria.

4º) La ejecución de las actuaciones proyectadas queda condicionada a la concesión de los citados incentivos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	88/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA EL AÑO 2025, DE LOS INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN ANDALUCÍA, ACOGIDOS AL REAL DECRETO-LEY 3/2025, DE 1 DE ABRIL. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EFECTUADAS POR VARIOS MUNICIPIOS EN ESTA DIPUTACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO. (TERCERA RELACIÓN DE MUNICIPIOS).**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:00:46 / 01:03:21

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 16 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Mediante Resolución de 30 de junio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, para el año 2025 los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril. Asimismo, mediante Resolución de 7 de julio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, se aprueban los formularios correspondientes a la convocatoria.

El programa MOVES III para el año 2025 contempla dos tipos de Programas de incentivos: 1) Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y 2) Implantación de infraestructuras de puntos de recarga eléctrica, encuadrándose los proyectos “MOVES III\_ Instalación de Infraestructura de Puntos de Recarga Eléctrica en los Municipios de Abia, Alcadia de Monteagud, Balanegra, Cantoria, Instinción, La mojonera, Macael y Veleftique, dentro del programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de puntos de recarga eléctrica.

Las bases reguladoras se encuentran contenidas en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

La finalidad de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica es promover la adquisición de vehículos eléctricos, así como la infraestructura de recarga adecuada para contribuir a la «descarbonización» del sector del transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad para la consecución de los objetivos y medidas desplegadas en el citado Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030; debiendo tener efecto sobre el consumo de la energía y la sostenibilidad en el territorio de la comunidad Autónoma de Andalucía.

La mejora de la eficiencia energética en la provincia de Almería está siendo una de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para avanzar hacia una económica moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, alineada con el Pacto Verde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	89/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Europeo, el PNIEC (que constituye uno de los pilares del Marco Estratégico de la Energía y Clima en España) y la Estrategia Energética de Andalucía 2030.

De este modo, la Diputación Provincial, en el marco de su política de transición energética y desarrollo sostenible, prevé llevar a cabo actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética, la reducción de emisiones y el fomento de energías renovables, incluyendo la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en dependencias municipales y provinciales.

En particular, la instalación de infraestructuras de puntos de recarga para vehículos eléctricos de uso público en la provincia responde al interés público y social de impulsar la movilidad sostenible, reducir las emisiones contaminantes y garantizar la equidad territorial en el acceso a infraestructuras limpias, especialmente en zonas rurales afectadas por la despoblación y el envejecimiento poblacional, donde la falta de puntos de recarga supone una barrera de entrada a la adopción del vehículo eléctrico, lo que agrava la brecha tecnológica y de servicios con respecto a áreas metropolitanas.

Esta iniciativa, alineada con el PNIEC 2023-2030, la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, el Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, favorece directamente la transición energética hacia un modelo de movilidad eficiente y descarbonizado, con beneficios medioambientales, sociales y económicos para el conjunto de la provincia.

Entre los beneficiarios del Programa MOVES III en Andalucía para el año 2025, se encuentran las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado en cuyo caso se considerarán incluidas en el artículo 11.1 apartado d) de la Convocatoria.

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser, tanto de acceso público como de uso privado.

Se consideran como costes subvencionables el proyecto la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios.

Los costes de la unidad de producción renovable o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, caso de existir, serán elegibles únicamente si están exclusivamente dedicados al punto de recarga y se pueden considerar parte de la estación de recarga.

No podrán ser elegibles, por tanto, unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga.

También se considerará subvencionable, caso de existir, el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

En el Anexo III de las citadas bases reguladoras, se establece para el programa 2 de los incentivos, que el límite de ayuda será de ochocientos mil euros (800.000 €) por expediente, salvo para los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 1.º, que tendrán el límite por solicitante de la normativa europea que le sea de aplicación y los destinatarios últimos definidos en el artículo 11.1, ordinal 2.º, que tendrán un límite de cinco mil euros (5.000 €) por expediente. Salvedad que no afecta a la entidad provincial, que queda clasificada como destinataria última de las ayudas en el artículo 11.1, ordinal 5º.

En ningún caso, a un mismo destinatario último, podrá concedérsele más de dos millones y medio de euros (2,5 M€) en todo el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria autonómica.

Para los destinatarios últimos de ayuda incluidos en el artículo 11.1, ordinales 1.º, 2.º, 3.º y 5.º, este último siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, la ayuda para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como para actuaciones de preinstalación de recarga en comunidades de propietarios, será del 70% del coste subvencionable, siempre que no se superen los límites del párrafo anterior. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

En cuanto al procedimiento de tramitación y plazos de esta convocatoria, la solicitud de incentivo se ajustará a los formularios aprobados mediante Resolución de 7 de julio de 2025, de la Agencia Andaluza de la Energía, y se presentará en la «aplicación telemática MOVES», habilitada en el portal web de la citada Agencia. En particular, el programa de incentivos 2 requiere la presentación de memoria descriptiva para la actuación (descripción, alcance, inversión, coste incentivable e incentivo solicitado).

El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos se inició el día 15 de julio de 2025 y finalizará cuando se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, en su defecto, el día 31 de diciembre de 2025, tratándose de una convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de incentivo. El vencimiento del plazo máximo de resolución sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del incentivo.

El pago de los incentivos se realizará, previa justificación de la realización de la actuación incentivada, a la persona o entidad beneficiaria del mismo, de una sola vez por el importe total del incentivo en la cuenta bancaria facilitada por la persona o entidad beneficiaria, a través del formulario correspondiente. No se contempla el abono de anticipos del importe del incentivo.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, el abono del incentivo establecido en la resolución de concesión se efectuará en la cuenta bancaria de la que sea titular dicha

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	91/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



entidad y que figure en el formulario de solicitud del incentivo, que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras.

En cuanto al plazo de justificación de los incentivos, una vez ejecutada la actuación incentivada, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa dentro del plazo máximo siguiente:

- Para incentivos de hasta 10.000 €, en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.
- Incentivos mayores de 10.000 €, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

En todo caso, el plazo máximo para la justificación de las actuaciones incentivadas no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2026.

El programa MOVES III para 2025 se financia con los fondos integrados en el patrimonio de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., procedentes de las transferencias que se reciban para esta finalidad del servicio 03, de la Sección 23, de los Presupuestos Generales del Estado.

Desde la Delegación Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, el pasado mes de julio, se informó de la publicación de la convocatoria de Incentivos ligados a la Movilidad Eléctrica (MOVES III) en Andalucía para el año 2025.

Con respecto al “Programa de incentivos 2: Destinado a la implantación de infraestructura de recarga”, la Diputación de Almería manifestó su compromiso de colaboración con los municipios con población inferior a 20.000 habitantes interesados en solicitar el programa de incentivos 2, asumiendo la tramitación del incentivo ante la Agencia Andaluza de la Energía (hasta 2 puntos de recarga por municipio) y la cofinanciación del presupuesto aprobado no subvencionado (20%-30% del coste de la actuación según número de habitantes del municipio). Y, una vez aprobada la concesión de la ayuda, asumirá la implantación de la infraestructura de recarga y justificación del programa MOVES III.

La Diputación ha requerido a los municipios interesados a fin de que, mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, aprueben la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril; así como la aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se articula la citada delegación. De igual modo, se les ha requerido para aportar la documentación técnica necesaria para elaborar la memoria descriptiva de la actuación.

Por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente de esta Diputación, se han emitido los siguientes informes técnicos:

- Informe técnico de fecha 11 de septiembre de 2025, en el que se justifica y detalla la solicitud de los incentivos de los municipios interesados que presentaron la documentación preceptiva hasta la fecha de emisión del informe, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m+dxxDmWpDBE52t4eUFSsQ>
- Informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2025, en el que se justifica y detalla la solicitud de los incentivos de los municipios interesados que presentaron la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



documentación preceptiva los días 11 y 12 de septiembre de 2025, accesible en la url:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U2BRCR0kz8ftYnohyaqiOA>

Desde el 12 de septiembre de 2025, consta la adopción del citado acuerdo de Pleno por parte de los municipios que, a continuación, se relacionan:

1. Abla
2. Balanegra
3. Cantoria
4. Instinción
5. Velefique

Conforme a lo previsto en el convenio (borrador accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GW6CZY0YkxAV3Hac7AyP2w>), la Diputación Provincial de Almería asume la tramitación de las ayudas previstas en la convocatoria para el programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio. Una vez aprobada la concesión de los incentivos, asume la gestión, ejecución y justificación de las obras para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio, de conformidad con los requisitos, características y limitaciones indicadas en la convocatoria.

Asimismo, la Diputación Provincial asumirá la financiación del importe correspondiente al porcentaje restante del importe total objeto de incentivo, según el siguiente detalle:

- En el caso de municipios de menos de 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 80% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 20% restante. En este sentido, sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000€ o 40.000 €, la aportación de la Diputación será 5.800,00 €, en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 8.000,00€ para instalaciones con 2 puntos de recarga.

- Para municipios que superan los 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 70% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 30% restante. Sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000,00€ y 40.000,00 €, la aportación de la Diputación será 8.700,00 € en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 12.000,00 € para instalaciones con 2 puntos de recarga.

De igual modo, se facilitará al Ayuntamiento un modelo de ordenanza referente al uso de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos instalada en el municipio.

Por parte del Ayuntamiento, se delega el ejercicio de competencias las competencias y cede a favor de la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, para el programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio.

El Ayuntamiento se obliga a colaborar con la Diputación Provincial de Almería para la consecución de los objetivos de esta delegación, poniendo a disposición de la administración provincial la información y documentación necesaria para la tramitación de la solicitud y ejecución de las actuaciones objeto de los incentivos, aprobando el correspondiente proyecto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y colaborando en la obtención de las autorizaciones sectoriales que procedan, así como facilitando la disponibilidad de los inmuebles donde se ubicarán las instalaciones.

En caso de que la instalación de los puntos de recarga conlleve una obra mayor o sea incrementado el importe presupuestado debido a cualquier incidencia o cuestión no prevista en la memoria descriptiva de la actuación, el Ayuntamiento asumirá el coste adicional que no conste recogido en el presupuesto.

Una vez finalizadas las obras, tras la recepción del acta de entrega, será titularidad del Ayuntamiento la infraestructura objeto de incentivo. Corresponde al Ayuntamiento el mantenimiento y explotación de las instalaciones, quedando expresamente la Diputación Provincial exenta de cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa, penal o de cualquier otra índole que pudiera derivarse del funcionamiento, mantenimiento, uso, incidencias, daños a terceros o cualesquiera otras circunstancias relacionadas con la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus obligaciones legales.

El Ayuntamiento asegurará la operatividad del punto de recarga, al menos, durante cinco años, de una forma abierta, transparente y no discriminatoria, conforme a la ordenanza propuesta por Diputación. A tal fin, el Ayuntamiento se compromete a contratar un seguro sobre las instalaciones ejecutadas por daños, robo y actos vandálicos durante, al menos, 5 años, que garantice la total reposición de la infraestructura. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga que se trate, facilitando el servicio de recarga a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria.

A la fecha de la concesión de los incentivos, el Ayuntamiento deberá tener la condición de beneficiario para la concesión de la asistencia económica. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de la ponderación de los intereses afectados objeto de la presente asistencia económica, Diputación ejecutará con cargo a su presupuesto las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de la asistencia. En este caso, la aportación económica realizada por Diputación será considerada como un crédito a favor de ésta Diputación, habilitando expresamente el Ayuntamiento, a la Diputación Provincial de Almería, para proceder a la compensación de oficio.

El Ayuntamiento debe cumplir con las obligaciones en materia de publicidad de los incentivos impuesta por la convocatoria. Asimismo, deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el caso del incumplimiento de cualquier obligación establecida conforme a la normativa vigente, así como de lo regulado en el presente convenio, que constituya causa de reintegro de la ayuda estatal, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento acepta la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	94/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



compensación de oficio de las cantidades objeto de reintegro. El Ayuntamiento faculta a la Diputación Provincial de Almería para inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.

Consta en el expediente la memoria justificativa del convenio por el que se articula la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, accesible en la url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UbQF3JFLJo0tMEMmLElglA>

Obra en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, de fecha 16 de septiembre de 2025, en el que se justifica y detalla la solicitud de los incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, incluyendo los municipios interesados, las actuaciones a realizar y el desglose de los gastos del proyecto, que suponen un total doscientos cincuenta y cuatro mil (254.000,00 €), de aquellos municipios que han presentado la documentación preceptiva a partir del 12 de septiembre de 2025, accesible en la url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PjP8EDwIEQW9QESrPSpI6Q>

De conformidad con lo indicado en el mismo, la descripción y alcance de la actuación MOVES III “Implantación de 1 o 2 puntos de recarga para vehículos eléctricos” en municipios de menos de 20.000 habitantes:

1. Las obras consisten en la instalación de 1 o 2 puntos de recarga para vehículos eléctricos o híbridos enchufables, que permitan una carga semirrápida a petición del ayuntamiento.

2. El modelo a instalar serán cargadores de carga semirrápida por punto de 22 kW por conector; en cada punto, existirán dos conectores de carga tipo T2 que permitan una recarga semirrápida de 22 kW de potencia máxima por cada uno.

3. Estas torres permitirán la carga de vehículos en corriente alterna, tanto para carga monofásica como para carga trifásica.

4. Se realizará la señalización y protecciones mecánicas, mediante el marcado y pintado de las plazas de aparcamiento destinadas para el aparcamiento temporal de los vehículos híbridos y eléctricos, de tal forma que queden correctamente señalizadas indicando que se encuentran reservadas para la recarga de vehículos.

5. Como sistema de protección mecánica, cada punto de recarga se encontrará protegido por un pivote o jaula de defensa que impedirá que los vehículos puedan impactar con los mismos; además, cada plaza de aparcamiento contará con dos topes de caucho para proteger de posibles golpes los demás elementos.

6. Con el fin de cumplir con lo dispuesto por la en la ITC-BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, se incluye la instalación de un punto de luz que garantice

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	95/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que, durante las operaciones y maniobras necesarias para el inicio y terminación de la recarga, exista un nivel de iluminancia horizontal mínima a nivel de suelo de 20 lux para estaciones de recarga de exterior.

7. El tipo de uso será público (calles, espacios públicos municipales sin acceso restringido...)

8. El presupuesto estimado asciende a:

- Instalación de 1 punto de recarga: 29.000,00 € (IVA incluido)
- Instalación de 2 puntos de recarga: 40.000,00 € (IVA incluido)

9. La aportación económica de la Diputación de Almería será:

- En el caso de municipios de menos de 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 80% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 20% restante. En este sentido, sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000€ o 40.000 €, la aportación de la Diputación será 5.800,00 € en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 8.000,00 € para instalaciones con 2 puntos de recarga.
- Para municipios que superan los 5.000 habitantes, el incentivo alcanza el 70% del coste subvencionable, asumiendo la Diputación la cofinanciación del 30% restante. Sobre el presupuesto estimado de la instalación que asciende a 29.000,00€ y 40.000,00 €, la aportación de la Diputación será 8.700,00 € en el caso de infraestructuras con 1 punto de recarga y 12.000,00 € para instalaciones con 2 puntos de recarga.

Los 62 municipios que inicialmente muestras interés en la referida convocatoria se relacionan a continuación:

1	Abla	21	Chirivel	42	Olula de castro
2	Albanchez	22	Dalias	43	Olula del rio
3	Alboloduy	23	Enix	44	Partalaoa
4	Alcolea	24	Felix	45	Rágol
5	Alcontar e Hijate	25	Fiñana	46	Rioja
6	Alcudia de Monteagud	26	Fondón	47	Santa fe de Mondujar
7	Alhama de almeria	27	Fuente victoria	48	Senés
8	Almocita	28	Huécija	49	Serón
9	Antas	29	Illar	50	Sierro
10	Arboleas	30	Instinción	51	Sorbas
11	Armuña de almanzora	31	La Mojонера	52	Tabernas
12	Balanegra	32	Laroya	53	Tahal
13	Bayárcal	33	Lijar	54	Terque
14	Bayarque	34	Los gallardos	55	Tíjola
15	Bédar	35	Lubrín	56	Turrillas
16	Benahadux	36	Lucainena de las torres	57	Uleila del campo
17	Benizalón	37	Macacl	58	Urracal
18	Bentarique	38	María	59	Vefefique
19	Berja	39	Mojácar	60	Vélez blanco
20	Cantoria	40	Nacimiento	61	Vélez rubio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	41	Ohanes	62	Zurgena
--	----	--------	----	---------

Con posterioridad, se suman a esta iniciativa 4 municipios que se detallan a continuación:

- Alicún
- Benitagla
- Suffí
- Albox

Para la tramitación de solicitud de incentivo ligado a la movilidad eléctrica, el Servicio de Medio Ambiente prepara:

- Formulario “MOVES III\_Puntos de recarga” (A cumplimentar por el Ayuntamiento con los datos requeridos de la infraestructura en el municipio para la redacción de la solicitud).
- Modelo de memoria descriptiva para la actuación “MOVES III\_ Instalación de infraestructura de puntos de recarga eléctrica en el municipio \_\_\_”:

Por otra parte, el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial solicita a las entidades interesadas que remitan el acuerdo del Pleno municipal, en el que se apruebe la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder con motivo de la convocatoria indicada, así como la aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se articula la citada delegación.

Los municipios que han remitido, desde el 12/09/2025 (incluido) hasta la fecha, la documentación requerida (formulario MOVES III y acuerdo del Pleno municipal) y cuentan con la memoria descriptiva de la actuación, accesibles en los siguientes enlaces, se relacionan a continuación:

1. Abla: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/av2gdmjMWD183MkXLJ8a5Q%3D%3D>
2. Alcudia de Monteagud: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=IJceGcGO0&idDocument=qrV65xICXC>
3. Balanegra: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=eDUeVry2sk&idDocument=a4KjTAadQD>
4. Cantoria: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O5wJt%2Fmepa3lrHNtM792HQ%3D%3D>
5. Instinción: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RqMGIBCzWpma4IB2Ef2%2Fw%3D%3D>
6. La Mojonera: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ObDX9zMnPtU8zZjSr7MWmw%3D%3D>
7. Macael: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=NcSbeHnTXZ&idDocument=ow20WKG6xR>
8. Velefique: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oqJ6YzApBdyRTVKpMJ%2BU1g%3D%3D>

El presupuesto estimado asciende a doscientos cincuenta y cuatro mil (254.000,00 €) (IVA incluido 21%) para el total de 8 solicitudes de incentivo, a presentar ante la Agencia Andaluza de la Energía. Con el siguiente detalle por municipio:

PRESUPUESTO DE GASTOS	Nº PUNTOS	IMPORTE
PROYECTO MOVES III_ABLA	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ALCUDIA DE MONTEAGUD	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_BALANEGRA	1	29.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	97/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PROYECTO MOVES III_CANTORIA	2	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_INSTINCIÓN	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_LA MOJONERA	2	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_MACAEL	1	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_VELEFIQUE	1	29.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>254.000,00 €</b>

**PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO**

Como se ha indicado anteriormente, para las entidades locales (siempre que no tenga actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado), la ayuda para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, así como para actuaciones de preinstalación de recarga será del 70% del coste subvencionable, siempre que no superen los límites del párrafo anterior. Podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		DIPUTACIÓN DE ALMERÍA		TOTAL
	70%	80%	30%	20%	
DESCRIPCIÓN					100%
PROYECTO MOVES III_ABLA		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ALCUDIA DE MONTEAGUD		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_BALANEGRA		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_CANTORIA		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_INSTINCIÓN		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_LA MOJONERA	28.000,00 €		12.000,00 €		40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_MACAEL	20.300,00 €		8.700,00 €		29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_VELEFIQUE		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>48.300,00 €</b>	<b>148.000,00 €</b>	<b>20.700,00 €</b>	<b>37.000,00 €</b>	<b>254.000,00 €</b>

FUENTES DE FINANCIACIÓN	PORCENTAJE (%)	IMPORTE
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	70% -80%	<b>196.300,00 €</b>
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	20% - 30%	<b>57.7000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>254.000,00 €</b>

El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL,

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
Observaciones		Página	98/125	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



señala entre los recursos de las Entidades Locales las subvenciones.

El artículo 40 TRLRHL dispone que: “1. Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

2. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviere derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar”.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley 38/2003, establece los principios básicos a que debe sujetarse cualquier subvención.

Por su parte, el artículo 11, al definir la condición de beneficiarios de las subvenciones públicas, no distingue entre personas jurídico-privadas y administraciones públicas, por lo que la noción de “persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión” ha de predicarse también de la Diputación Provincial de Almería como solicitante de la ayuda.

Corresponde al Ayuntamiento la mejora de la eficiencia energética y la protección del medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25. 2 b) LRBRL. Asimismo, es competencia municipal la movilidad, tal y como reza el artículo 25.2 g) LRBRL. En dicho sentido, el artículo 9.12 apartado b) y artículo 9.13 e) de la LAULA. El artículo 10 LAULA prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Y específicamente, en el artículo 83 de la citada ley, se dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

A la Diputación Provincial, le corresponde la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y d de la LRBRL, y 11, 12, 13 y 14 de la LAULA).”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	99/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por veintitrés votos a favor del dictamen (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres votos en contra (del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Aceptar la delegación del ejercicio de competencias y la cesión realizada por los municipios a favor de esta Diputación Provincial, en los términos expuestos en el convenio que se aprueba en el punto siguiente, de los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril.

2º) Aprobar el modelo de convenio que se suscribirá con todos los Ayuntamientos para cuyas actuaciones se acuerde solicitar la concesión de los referidos incentivos, mediante el cual se articula la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, cuyo texto se encuentra accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GW6CZY0YkxAV3Hac7AyP2w>

3º) Aprobar la participación en la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025, de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, destinada a la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la provincia, con un presupuesto de doscientos cincuenta y cuatro mil euros (254.000 €) siendo cofinanciado en 196.300 € (ciento noventa y seis mil trescientos euros) por los fondos integrados en el patrimonio de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. , y en 57.500 € (cincuenta y siete mil setecientos euros), por aportación de esta Diputación Provincial, para la realización de las actuaciones recogidas en las memorias descriptivas que a continuación se indican:

1. Abta: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/av2gdmjMWD183MkXLJ8a5Q%3D%3D>
2. Alcudia de Monteagud: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=IIJceGcGO0&idDocument=qrV65xICXC>
3. Balanegra: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=eDUeVry2sk&idDocument=a4KJTAadQD>
4. Cantoria: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O5wJt%2Fmepa3lrHNtM792HQ%3D%3D>
5. Instinción: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9RqMGIIBCzWpma4IB2Ef2%2Fw%3D%3D>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	100/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6. La Mojenera: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ObDX9zMnPtU8zZjSr7MWmw%3D%3D>
7. Macael: <https://ov.dipalme.org/pfirma/informeFirma?idRequest=NcSbeHnTXZ&idDocument=ow20WKG6xR>
8. Velefique: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oqJ6YzApBdyRTVKpMJ%2BU1g%3D%3D>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		DIPUTACIÓN DE ALMERÍA		TOTAL
	70%	80%	30%	20%	
DESCRIPCIÓN					100%
PROYECTO MOVES III_ABLA		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_ALCUDIA DE MONTEAGUD		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_BALANEGRA		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_CANTORIA		32.000,00 €		8.000,00 €	40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_INSTINCIÓN		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_LA MOJONERA	28.000,00 €		12.000,00 €		40.000,00 €
PROYECTO MOVES III_MACAEL	20.300,00 €		8.700,00 €		29.000,00 €
PROYECTO MOVES III_VELEFIQUE		23.200,00 €		5.800,00€	29.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>48.300,00 €</b>	<b>148.000,00 €</b>	<b>20.700,00 €</b>	<b>37.000,00 €</b>	<b>254.000,00 €</b>

4º) La ejecución de las actuaciones proyectadas queda condicionada a la concesión de los citados incentivos”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jd12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	101/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jd12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jd12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**MOCIONES DE URGENCIA****URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL:** [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)**MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL:** 01:03:27 / 01:05:37**URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:**<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

El Secretario manifiesta que se han presentado cuatro mociones y previamente habría que declarar la urgencia de estos asuntos.

Seguidamente, se somete la declaración de urgencia a votación, y la misma es acordada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistencia a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	102/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****APROBACIÓN INICIAL DE LA SEXTA (6ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2020-2023, BLOQUE I.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:05:47 / 01:06:00

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión – un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular, de fecha 24 de septiembre de 2025, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2020-2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprobasen en el cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 focaliza su objetivo estratégico en combatir la despoblación de los municipios de la provincia, en especial, los más pequeños y alejados de la costa, incrementando la inversión en los mismos. Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDjS2Yxpqt6FykyK0rdB2Q==>.

**B) MARCO JURÍDICO.**

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	103/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada cada anualidad del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía –LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

### C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023, ANUALIDAD 2025.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a cada una de las anualidades del PPOS 2020-2023, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

- Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

- Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LBRL, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de distribuir la inversión asignada al municipio en la totalidad del cuatrienio sin ningún límite de importe por anualidad. Es por ello que, al igual que sucedía en el programa de inversión precedentes, en el presente Plan, podamos observar casos, en función de las solicitudes de los propios Ayuntamientos, de municipios que cuentan con más de una actuación.

Concluido el periodo 2020-2023, por acuerdo de Pleno número 10, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del plazo previsto en la norma 9.1 para de ejecución de las obras del plan cuatrienal 2020-2023, pudiéndose aprobar actuaciones, de dicho cuatrienal, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, por acuerdo de Pleno número 16, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2024, se modifica la norma 9.1 de ejecución del citado Plan Cuatrienal de Inversiones,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	104/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



estableciéndose, como máximo, la fecha de 30 de septiembre de 2025, para poder aprobar la inclusión de determinadas obras en el PPOS 2020-2023.

De las obras reseñadas en el citado acuerdo de Pleno, se incluirán definitivamente en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 (al igual en el resto de anualidades) las que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal 2020-2023 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos.

Como es conocido, el Plan no se aprueba de una vez, sino que se va conformando en la medida en que las actuaciones y sus respectivos ayuntamientos cumplan con los requisitos establecidos.

Durante los ejercicios 2020 al 2024, se han aprobado diversas relaciones de obras en los citados Planes Provinciales 2020-2023. En el presente expediente se propone la aprobación de la sexta (6ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 que entraría a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe de fecha 16 de septiembre de 2025, localizable en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y5dH+UTd1rHBuYeV7d6rvQ==>

En dicho informe, se detallan las actuaciones que conformarán la citada sexta (6ª) relación de obras de la anualidad 2025 del PPOS 2020-2023, aumentando las obras aprobadas en relaciones precedentes, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

#### D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno, por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2020-2023, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zpUg6O28QNXSGMYmPeepw==>

#### E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la obra a incluir en este momento, en la sexta (6ª) relación de la anualidad 2025, del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, se eleva al importe de 242.248,18 €, correspondiendo al bloque I y distribuyéndose su financiación con una aportación de la Diputación Provincial por importe de 222.248,18€ (91,7%), siendo la aportación del Ayuntamiento por importe de 20.000€ (8,3%).

Respecto a la financiación de la obra integrante de esta sexta (6ª) relación, es necesario especificar los siguientes detalles, según indica el informe técnico:

“La tramitación de esta actuación se ha demorado por la necesidad de expropiación de los terrenos afectados por la obra. Debido a ello, se ha revisado el presupuesto, con un incremento de 22.248,18€, para adaptarlo a las condiciones actuales del mercado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	105/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dicho incremento se financia, a petición de Ayuntamiento, con fondos asignados al municipio en el Plan cuatrienal de obras y servicios 2024-27, de acuerdo con las normas de ejecución de este Plan.” <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h9hwwgK3TCXqYgjbti96gKg%3D%3D>

**De este modo, la financiación de la actuación queda como sigue:**

54PPOS20-23BI	PPOS20-23	TRASPASO 24-27	TOTAL
DIPUTACIÓN	180.000,00 €	22.248,18 €	202.248,18 €
Importe adicional por cesión gestión recaudatoria	20.000,00 €		20.000,00 €
<b>TOTAL DIP</b>	<b>200.000,00 €</b>		<b>222.248,18 €</b>
AYUNTAMIENTO	20.000,00 €		20.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>220.000,00 €</b>	<b>22.248,18 €</b>	<b>242.248,18 €</b>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la moción.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veintitrés votos a favor (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Aprobar inicialmente la sexta (6ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloque I, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Relación de obras correspondientes al Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Alicún	10%	54PPOS20-23BI	Protección de carretera y aparcamiento en Alicún*	1532	242.248,18 €	222.248,18 €	20.000,00 €	6 meses
					* Se ha tenido en cuenta importes adicionales	242.248,18 €	222.248,18 €	20.000,00 €
						91,7%	8,3%	

Esta actuación cuenta con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

**URL**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	106/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Municipio	Cod obra	Denominación	Url	
Alicún	54PPOS20-23BI	Protección de carretera y aparcamiento en Alicún	I. Supervisión	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FQFqH88FPrPs73i6wsSAIw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FQFqH88FPrPs73i6wsSAIw%3D%3D</a>
			Aprobación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpV97RfOeIIKoFvaLKnQFA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TpV97RfOeIIKoFvaLKnQFA==</a>
			Cert. Aportación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3YB7kGPIH8/9HLJtg8vAsA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3YB7kGPIH8/9HLJtg8vAsA==</a>

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren correspondiente a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la sexta (6ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la sexta (6ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	107/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE ESTA DIPUTACIÓN EN APOYO AL PUEBLO PALESTINO Y A FAVOR DE LA PAZ EN GAZA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:06:05 / 01:20:13

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Grupo Socialista, de fecha 25 de septiembre de 2025, que dice:

“El 7 de octubre de 2023, Hamás perpetró un atentado terrorista en Israel que causó la muerte de más de 1.200 personas y el secuestro de 251 rehenes —20 de ellos aún con vida—. Desde el primer momento, el Partido Socialista y el Gobierno de España condenaron enérgicamente estos ataques, exigiendo la liberación inmediata e incondicional de los rehenes, y manteniendo encuentros con las familias de las víctimas.

La respuesta militar del Gobierno de Israel ha derivado en una campaña de destrucción masiva y desproporcionada que, tras casi dos años, afecta principalmente a la población civil palestina. En Gaza se registran más de 65.000 personas fallecidas, de ellas casi 18.500 niños y niñas; más de 159.000 heridos; y casi dos millones de personas desplazadas, muchas de ellas en repetidas ocasiones, sin acceso garantizado a alimentos, agua potable, atención médica ni refugio seguro. En Cisjordania, los ataques de colonos ilegales armados han provocado desplazamientos forzosos, muertes, expropiaciones ilegales y la expansión de asentamientos en territorios palestinos.

La catástrofe humanitaria es ya innegable. La Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria (IPC) ha confirmado la primera hambruna oficial en la historia de Oriente Medio, con medio millón de personas en fase de hambruna (IPC-5) y más de un millón en fase de emergencia (IPC-4). El hambre, la falta de agua y el colapso del sistema sanitario han sido utilizados como armas de guerra. Además, más de 21.000 niños han adquirido alguna discapacidad desde el inicio del conflicto.

Las violaciones del Derecho Internacional y del Derecho Internacional Humanitario son sistemáticas. Han sido atacados hospitales, escuelas, universidades, instalaciones de Naciones Unidas y centros de culto. Más de 230 periodistas y más de 500 trabajadores humanitarios han perdido la vida. La Corte Penal Internacional ha emitido órdenes de arresto contra dirigentes de Israel y de Hamás por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Por su parte, la Corte Internacional de Justicia ha dictaminado que la ocupación de los territorios palestinos es contraria al Derecho Internacional y que Israel debe ponerle fin de forma inmediata.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	108/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En este contexto, España se ha situado a la vanguardia de la acción internacional en defensa de los derechos humanos del pueblo palestino y de la solución de dos Estados, Israel y Palestina, como única vía para una paz justa y duradera. España fue de los primeros países en acudir, junto con Sudáfrica, al Tribunal Internacional de Justicia para denunciar la situación en Gaza bajo el marco de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de genocidio.

En mayo de 2024, el Gobierno de España reconoció al Estado de

Palestina, y desde entonces ha trabajado intensamente para sumar apoyos internacionales, liderando iniciativas diplomáticas en la Unión Europea y Naciones Unidas.

España ha demostrado ser el país del mundo que más está haciendo por Palestina. En los últimos dos años, nuestro país ha triplicado sus aportaciones a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA), convocó la Cumbre Internacional de Madrid en mayo de 2025, ha liderado propuestas en el marco europeo y ha impulsado medidas humanitarias y diplomáticas para detener la violencia, proteger a la población civil y avanzar hacia la paz. Entre estas acciones destacan la promoción de varias resoluciones de la ONU para exigir el alto el fuego permanente, el apoyo a la acción de la Corte Penal Internacional y de la Corte Internacional de Justicia, el envío de ayuda humanitaria a Gaza, la detención de la venta de equipamiento militar a Israel y la creación de una Alianza Global para implementar la solución de los dos Estados. También hemos apoyado a la sociedad civil israelí que está protestando en las calles de Israel contra el gobierno por el fin de la guerra.

En este contexto, en el marco del Consejo informal de Copenhague del 30 de agosto, que reunió a los ministros europeos, el ministro de Asuntos Exteriores de España propuso un Plan de Acción Urgente orientado a detener la violencia y proteger a la población civil palestina. Este plan incluía medidas concretas como el embargo de venta de armas a Israel; el cumplimiento de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Internacional de Justicia respecto al comercio con los asentamientos; la aplicación estricta de las disposiciones sobre derechos humanos y derecho humanitario dentro del marco de cooperación con Israel, lo que implicaría la suspensión inmediata de todos los programas conjuntos; la suspensión total del Acuerdo de Asociación con Israel —ya solicitado previamente por el Presidente del Gobierno—; y el apoyo activo a la sociedad civil que promueve la paz y el diálogo.

Este último mes, el Consejo de Ministros, en respuesta al genocidio en Gaza y en apoyo a la población palestina, ha acordado implementar nueve medidas que anunció presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, a principios de septiembre. Entre estas acciones destacan la aprobación urgente de un Real Decreto Ley que consolide jurídicamente el embargo de armas a Israel, estableciendo la prohibición legal y permanente de compra, venta y transporte de armamento, munición y equipamiento militar a ese país; la prohibición del tránsito por puertos españoles de barcos que transporten combustibles destinados a las fuerzas armadas israelíes y la denegación de entrada al espacio aéreo español a aeronaves estatales con material de defensa para Israel; la restricción del acceso a territorio español de quienes participen en el genocidio, violaciones de derechos humanos o crímenes de guerra en Gaza; y la prohibición de importación de productos provenientes de asentamientos ilegales en Gaza y Cisjordania, así como la limitación de servicios consulares a ciudadanos españoles residentes en esos asentamientos a la mínima asistencia legalmente obligatoria. Asimismo,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	109/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se refuerza el apoyo a la Autoridad Palestina mediante el incremento de efectivos en la Misión de Asistencia Fronteriza de la UE en Rafah y la implementación de nuevos proyectos de colaboración en agricultura, seguridad alimentaria y asistencia médica; se amplía la contribución española a la UNRWA con 10 millones de euros adicionales; y se eleva la partida de ayuda humanitaria y cooperación para Gaza hasta alcanzar los 150 millones de euros en 2026.

En el ámbito internacional, recientemente, el Parlamento Europeo ha aprobado una resolución histórica sobre “La situación en Gaza: hambruna, liberación de rehenes y avance hacia la solución de los dos Estados”, impulsada bajo el liderazgo del Grupo de Socialistas y Demócratas (S&D). Este texto insta a los Estados Miembros a reconocer al Estado de Palestina y a adoptar medidas contundentes frente a las violaciones del derecho internacional cometidas por el

Gobierno de Israel, reclamando un alto el fuego inmediato, la liberación de todos los rehenes y la entrega urgente de asistencia humanitaria. En su discurso sobre el Estado de la Unión de 2025, la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, siguiendo el liderazgo de España, condenó enérgicamente las acciones del Gobierno israelí en Gaza, calificando la situación como 'inaceptable' y denunciando el uso de la hambruna como arma de guerra. Anunció medidas por parte de la Comisión como la suspensión parcial del acuerdo comercial entre la UE e Israel, el bloqueo de la asignación de fondos bilaterales y propuso sanciones contra ministros israelíes y colonos violentos, reforzando la necesidad de una respuesta firme y coordinada a nivel europeo.

Asimismo, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los territorios palestinos ocupados, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, ha confirmado que Israel ha cometido actos genocidas contra la población de Gaza, basados en la intención de destruir a los palestinos mediante asesinatos, lesiones graves, imposición de condiciones de vida destinadas a su destrucción y medidas que impiden la natalidad, en violación de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948. Esta misma Comisión ha señalado que estos actos no son aislados, sino el resultado de décadas de ocupación y represión sistemática.

Las administraciones locales, como administraciones más cercanas a la ciudadanía, no pueden permanecer indiferentes. La defensa de la dignidad humana, el respeto al Derecho Internacional, al Derecho Internacional Humanitario y la solidaridad con quienes sufren son principios que forman parte de los valores democráticos de nuestras instituciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Almería propone al Pleno de la Diputación Provincial de Almería la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1. Respaldar la posición del Gobierno de España en defensa de la paz, la Cumbre de la ONU sobre la solución de dos Estados y el respeto al Derecho Internacional Humanitario, reconociendo a Palestina como Estado.
2. Reiterar absoluta condena al genocidio y a la ocupación ilegal de Israel en Gaza y Cisjordania, defendiendo las resoluciones de las Naciones Unidas y fronteras del 67.
3. Exigir al Gobierno de Israel activamente el alto el fuego inmediato y permanente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	110/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Expresar apoyo incondicional a la liberación de todos los rehenes y mostrar solidaridad con la sociedad civil democrática israelí que se manifiesta en contra de las acciones de su Gobierno en Gaza.
5. Condenar enérgicamente todos los actos terroristas perpetrados por Hamás, incluidos los atentados del 7 de octubre de 2023 en Israel.
6. Apoyar las nueve medidas anunciadas por el presidente del Gobierno y el ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en el marco del Consejo de Ministros, que constituyen un paquete pionero de acciones para detener el genocidio en Gaza, perseguir a sus responsables y apoyar a la población palestina.
7. Manifiestar su apoyo a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los territorios palestinos ocupados, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que denuncia la comisión de actos genocidas en Gaza y reclama la adopción de medidas inmediatas para proteger a la población civil y garantizar el cumplimiento del Derecho Internacional.
8. Apoyar las iniciativas y medidas adoptadas por la Unión Europea en defensa del Derecho Internacional Humanitario, la protección de la población civil palestina y la promoción de la paz y la solución de dos Estados.
9. Reiterar el apoyo de la Unión Europea y la Liga Árabe a la Declaración de Nueva York, adoptada en la conferencia internacional de la ONU presidida por Francia y Arabia Saudí, en favor de la solución de dos Estados, instando a Hamás a desarmarse y entregar el control de Gaza a la Autoridad Palestina bajo supervisión internacional.
10. Reclamar el acceso completo, seguro y sin restricciones de la ayuda humanitaria a la población palestina, conforme a los principios de imparcialidad, independencia y neutralidad, y rechazar el uso de la asistencia humanitaria como instrumento de guerra.
11. Manifiestar el compromiso de esta Diputación Autonómica con la solución de dos Estados, con la legalidad internacional, la defensa de los derechos humanos y la paz, así como su solidaridad con el pueblo palestino, especialmente con quienes han sido víctimas directas de la violencia, el desplazamiento forzoso o la destrucción de sus hogares e infraestructuras.
12. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Europeo, a la Embajada del Estado de Palestina en España y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). “

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, hace un resumen de su moción y dice que lo que persigue esta moción es que, desde esta Institución, se tome conciencia sobre el genocidio que se está produciendo al pueblo palestino por parte de Israel. Que nos comprometamos por la paz, condenando también los atentados de Hamas. La Diputación no puede quedarse fuera de la estela que se está viendo en la sociedad almeriense con multitud de actos en apoyo al pueblo palestino. Finaliza pidiendo el apoyo de los grupos a esta moción que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



persigue visibilizar su posición en favor de la paz y en contra del genocidio que se está produciendo en Palestina.

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, señala que no van a aceptar la hipocresía de la izquierda porque no le importa lo que pasa en Gaza. Lo único que busca en esta moción es tapar la corrupción de este Gobierno, de Pedro Sánchez, de su hermano, de su mujer. Si le importara algo de lo que está ocurriendo en Palestina, su moción hablaría, por ejemplo, del español asesinado por Hamás hace unas semanas. Por tanto, no vamos a respaldar esta moción.

- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, expresa que quiere aprovechar esta moción para condenar toda la masacre que está ocurriendo, tanto en Israel como en Palestina. Sabemos que Hamas es un grupo terrorista, y también sabemos que Israel es un gran pueblo que tiene unas instituciones democráticas. Y el que una institución democrática tenga un desacierto o lleve a cabo una masacre es perfectamente condenable.

Continúa diciendo que, con el permiso del Pleno, le gustaría hacer del Grupo Popular las palabras de su Majestad el Rey en su intervención en la ONU, el pasado 24 de septiembre, porque resume la posición de su grupo político. (Seguidamente, pasa a dar lectura).

Finalizada la lectura, manifiesta que, desde este Pleno, se condenan los ataques que se están haciendo en Gaza; los ataques a la población civil; y también que no llegue la ayuda humanitaria que otros países están llevando a cabo. Sin embargo, en esta moción, no estamos de acuerdo en mezclar lo que está ocurriendo en Gaza, el condenar sin reserva toda la masacre que se está llevando a cabo y ese atentado contra el derecho internacional y los derechos humanos, con hacer una loa al Gobierno de España o al Presidente del Gobierno. Nos parece comprensible que tengamos que apoyar a la Unión Europea, que es quien está llevando a cabo esa relación bilateral con el Gobierno de Israel y que tengamos que apoyar a los organismos internacionales que lo están llevando a cabo, sin despreciar el trabajo que pueda realizar el Gobierno de España; pero nos parece que se trata de mezclar marketing político con algo muy serio.

Seguidamente, pide que los puntos 1 y 6 sean eliminados de la moción. También, el punto número 11 dice “Manifestar el compromiso de esta Diputación autonómico...” Entiendo que será Parlamento autonómico; por tanto, habría que eliminar la palabra “autonómico”. Finaliza diciendo que, por todo ello, apoyarían la moción sin ningún tipo de reserva; condenando lo que allí está ocurriendo.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. del Real Ruiz indica al Sr. Giménez Giménez que no tiene ningún problema en quitar los dos puntos. Continúa diciendo que no quiere hacer política con esto, pero apoyar la paz en Palestina no deja de estar de acuerdo con lo que está haciendo el Gobierno de España. Lo importante es que, desde esta Diputación, los dos grupos mayoritarios tomen ese compromiso. Por tanto, se rectifica la errata del punto 11 y se eliminan los puntos 1 y 6. La voluntad de nuestro grupo es que se apoye unánimemente la moción.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	112/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- A continuación, el Sr. Giménez Giménez da las gracias al Sr. del Real Ruiz y le dice que da altura de miras y se lo tiene que reconocer. Nos une en lo más importante: condenar lo que está ocurriendo y hay que hacerlo sin ningún tipo de reservas. La Diputación de Almería no puede ser ajena a esta tragedia y vamos a apoyar la moción.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veintitrés votos a favor (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres votos en contra (del Grupo VOX), aprueba la moción del Grupo Socialista con las rectificaciones indicadas por el Sr. Giménez Giménez, en el sentido de, en la parte dispositiva, eliminar los puntos 1 y 6 y quitar la palabra “autonómico” del punto número 11, el cual queda con la siguiente redacción, pasando a figurar con el número 9:

“9. Manifiestar el compromiso de esta Diputación con la solución de dos Estados, con la legalidad internacional, la defensa de los derechos humanos y la paz, así como su solidaridad con el pueblo palestino, especialmente con quienes han sido víctimas directas de la violencia, el desplazamiento forzoso o la destrucción de sus hogares e infraestructuras.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	113/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE ESTA DIPUTACIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN PLAN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:20:28 / 01:36:59

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Grupo Socialista, de fecha 25 de septiembre de 2025, que dice:

“El acceso a la vivienda se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España, teniendo su reflejo también en la provincia de Almería. Según los últimos datos disponibles, el precio medio del alquiler ha experimentado un incremento sostenido durante los últimos años, situándose muy por encima de la capacidad adquisitiva de buena parte de la población, especialmente de la juventud y de las familias con menores ingresos. A esta realidad se suma la falta de un parque público de vivienda suficiente que pueda ofrecer alternativas a las personas en situación de vulnerabilidad o a los jóvenes que buscan emanciparse.

En la actualidad, la oferta de vivienda pública en la provincia de Almería es extremadamente reducida y está muy lejos de cubrir la demanda existente. Los datos oficiales reflejan que apenas existen promociones de vivienda protegida en marcha y que el parque público disponible es residual en comparación con el tamaño de la población provincial.

La situación es especialmente grave para la juventud almeriense. El precio medio de la vivienda en propiedad o en alquiler obliga a destinar un porcentaje muy elevado de sus ingresos al pago de vivienda, muy por encima de las recomendaciones de los organismos internacionales, que establecen que no debería superar el 30% de los ingresos del hogar.

Ante esta situación, resulta imprescindible que la Diputación Provincial de Almería asuma un papel activo en el diseño de políticas de vivienda, complementando la acción de otras administraciones y respondiendo a las necesidades de la ciudadanía. La creación de un Plan Provincial de Incentivo a la Construcción de Vivienda Pública no solo permitiría aumentar la oferta disponible, sino que también supondría una inversión social y económica de gran relevancia para la provincia, generando empleo, fijando población y garantizando un derecho fundamental como es el acceso a la vivienda.

Otras Diputaciones andaluzas, como la sevillana, ya se han lanzado a atajar el problema provincial de vivienda, poniendo en marcha un plan con una financiación plurianual de 100 millones que pretende que en municipios pequeños y medianos, donde habitualmente es más

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	114/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



complicado que se pongan en marcha promociones de vivienda protegida, se inicien proyectos de construcción de VPO o bien se rehabiliten edificios para su uso como viviendas protegidas estableciendo límites al precio final de venta o alquiler.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Almería propone al Pleno de la Diputación Provincial de Almería la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1. Instar a la Diputación Provincial de Almería a la creación de un Plan Provincial de Incentivo a la Construcción de Vivienda Pública, que contemple medidas de incentivo para que los municipios pequeños medianos de nuestra provincia inicien proyectos para la promoción, adquisición y puesta a disposición de viviendas destinadas al alquiler asequible y social, con especial atención a jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad.
2. Dotar dicho Plan con financiación propia de la Diputación, garantizando una programación plurianual de inversiones que permita su ejecución efectiva y sostenida en el tiempo.
3. Solicitar a la Junta de Andalucía su implicación y apoyo financiero en la ejecución del Plan Provincial de Vivienda Pública, con el fin de complementar los recursos propios que la Diputación movilice en este plan.
4. Dar traslado del presente acuerdo a los ayuntamientos de la provincia.”

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, hace un resumen de su moción y manifiesta que lo que persigue su grupo es poner encima de la mesa el problema de acceso a la vivienda que sufren los españoles y que tiene su reflejo en Andalucía y, por supuesto, en Almería. Este problema que afecta a jóvenes y familias almerienses es una competencia de la Junta, a pesar de que esta Diputación tiene una Delegación Especial de Vivienda. Se trata de buscar fórmulas de encontrar mecanismos para incentivar y que crezca el parque de vivienda pública en la provincia de Almería. En definitiva, crear una red de apoyo por parte de esta Diputación para montar un plan de vivienda a varios años vista. Finaliza diciendo que se ponen a disposición y le gustaría contar con el apoyo a esta moción porque la sociedad necesita respuesta de las Administraciones en esta materia.

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, indica que tienden la mano a esta moción porque creen que hay un problema de vivienda en la nación y, en concreto, en esta provincia. Añade que le gustaría que se pudieran incluir enmiendas y ver qué plan se organiza. Lo que VOX quiere es que se priorice a jóvenes nacionales para la fijación de población rural; que se exija al Gobierno Central que cumpla sus compromisos; y la eficiencia presupuestaria para evitar el despilfarro. Finaliza diciendo que, si están dispuestos a admitir esas enmiendas, les apoyaran su moción.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	115/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- D. Fernando Giménez Giménez, portavoz del Grupo Popular, expresa que el problema de la vivienda es muy complejo. Pone de manifiesto el gran trabajo que se lleva a cabo desde el Servicio de Vivienda de la Diputación, con una flota de unas setenta viviendas en municipios de pequeña población; que las familias que tienen una renta baja puedan pagar un pequeño alquiler y vivir ahí; y, pasados unos diez años, ese dinero que han pagado de alquiler les sirva de entrada para que puedan adquirir esa vivienda. Señala que, en municipios de pequeña población, hay muchísimas viviendas vacías y también habría que atajar esta cuestión. Continúa diciendo que también hay otra cuestión que habría que añadir y pensar con los técnicos; que hay municipios que no tienen terreno urbano y el Área de Asistencia a Municipios puede hacer un gran trabajo, como ya lo está haciendo, para que se puedan aprobar nuevos planes generales. Por todo ello, le pediría que se cambie “crear” por “estudiar” en el punto 1º, porque hay que estudiar muchas más variables con ayuda de los técnicos, incluso, se podría crear una comisión de trabajo en la que se pudieran poner en común todas esas ideas; y, en el punto 3º, solicitar a la Junta de Andalucía, pero también al Gobierno de España, porque ha prometido bastantes planes de vivienda en los últimos años, y también se puedan concentrar en los municipios más pequeños. También, por parte de esta casa y con ayuda de los Ayuntamientos, promocionar la vida en los pueblos y poder revertir la lucha contra la despoblación. Finaliza diciendo que, si lo hacen así, no tienen ningún problema en aprobar la moción.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. del Real Ruiz indica al Sr. Agüera Pedrosa que no le van a aceptar las enmiendas. Al Sr. Giménez Giménez dice que no tienen ningún problema en aceptar lo que está pidiendo. El Gobierno de España, a pesar de no ser competente, es consciente del problema y con voluntad de atajarlo ha hecho su parte. Pero no hay ningún problema en incluir al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía. En definitiva, se alegra de que se ponga el problema de la vivienda en la agenda provincial y le gustaría que se cambiara lo de “estudiar” y crear una mesa de trabajo, si le parece bien, como ha mencionado. De otro lado, pide que haya una continuidad, seguimiento y trabajo de las mociones para que no quede sólo en un titular y papel mojado. Repite que acepta las enmiendas e incluir al Gobierno de España, y le gustaría que se creara también una mesa de trabajo. Finaliza pidiendo que, siendo un problema tan importante para los jóvenes y las familias, este plan se ponga en marcha lo más rápido posible. Por tanto, acepta todas las consideraciones, pero con premura.

- Seguidamente, el Secretario pide que aclare exactamente cómo quedarían los puntos de acuerdo de la moción.

- El Sr. del Real Ruiz aclara que sería cambiar lo de “crear” por “estudiar” la creación de un plan provincial de vivienda...; y, luego, “Solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España su implicación...”.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veintitrés votos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	116/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a favor (quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-) y tres votos en contra (del Grupo VOX), acuerda aprobar la moción del Grupo Socialista con la inclusión de las enmiendas propuestas por el Sr. Giménez Giménez, en el sentido de, en la parte dispositiva, sustituir “creación” por “estudiar” en el punto 1º, y añadir en el punto 3º “al Gobierno de España”. Por todo lo cual, los referidos puntos 1 y 3 quedan con el siguiente contenido:

“1. Instar a la Diputación Provincial de Almería a estudiar un Plan Provincial de Incentivo a la Construcción de Vivienda Pública, que contemple medidas de incentivo para que los municipios pequeños medianos de nuestra provincia inicien proyectos para la promoción, adquisición y puesta a disposición de viviendas destinadas al alquiler asequible y social, con especial atención a jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad.

3. Solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España su implicación y apoyo financiero en la ejecución del Plan Provincial de Vivienda Pública, con el fin de complementar los recursos propios que la Diputación movilice en este plan.”

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	117/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****MOCIÓN DEL GRUPO VOX DE ESTA DIPUTACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL SECTOR GANADERO FRENTE A LA LENGUA AZUL Y AL ABANDONO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:37:12 / 01:50:51

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintiséis Diputados/as asistentes a la sesión –un voto emitido de forma no presencial-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Grupo VOX, de fecha 25 de septiembre de 2025, que dice:

“La enfermedad de la lengua azul, también denominada fiebre catarral ovina, es una enfermedad vírica de declaración obligatoria que afecta a rumiantes domésticos y silvestres, especialmente ovino y bovino, provocando fiebre, inflamación, hemorragias, abortos, úlceras y, en los casos más graves, la muerte. Esta enfermedad no se transmite por contacto directo entre animales, sino por vectores —en particular, mosquitos del género Culicoides—, lo que exige medidas preventivas de vigilancia, control y vacunación extremadamente anticipadas y bien coordinadas.

En España, y especialmente en Andalucía, la lengua azul ha pasado de ser un problema cíclico a convertirse en una amenaza estructural para la cabaña ganadera. Desde los primeros brotes en la década de los 2000 hasta hoy, se han detectado múltiples serotipos (1, 3, 4 y 8) sin que las administraciones públicas hayan desarrollado una estrategia sólida de prevención y respuesta rápida, al menos, una estrategia que haya demostrado ser eficaz. En concreto, el serotipo 3 es el que peores consecuencias provoca en la ganadería, con una alta tasa de mortalidad.

En la campaña 2023-2024 se registraron 125 focos oficiales en Andalucía, aunque los ganaderos denuncian que la cifra real podría ser superior. En el verano de 2024, la enfermedad se expandió desde el centro de Europa y entró por Cataluña y Aragón, donde el Laboratorio Nacional de Algete confirmó 71 focos del serotipo 8. A pesar de estos datos alarmantes y de los antecedentes en Extremadura, la Junta de Andalucía no activó medidas preventivas hasta octubre. El primer foco andaluz se detectó en Huelva el 1 de octubre, y no fue hasta el día 2 cuando el consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Ramón Fernández-Pacheco, anunció la vacunación. Ya era tarde. El virus había alcanzado cuatro focos más en el Andévalo onubense y Villanueva de las Cruces, extendiéndose posteriormente a Sevilla, Utrera, Lebrija y Carmona, así hasta expandirse por el resto de Andalucía y llegar a la provincia de Almería con nuevos casos ya detectados en los municipios de Laujar de Andarax y el norte de la provincia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	118/125	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La gestión de esta crisis ha sido criticada por el sector ganadero. La falta de planificación provocó que mientras el ganado moría, el veterinario tardara hasta 20 días en presentarse. Apenas había camiones para recoger cadáveres en descomposición, con los consiguientes riesgos sanitarios y ambientales. Además, la Junta no articuló ningún protocolo claro de comunicación con el sector. En muchos casos, los ganaderos desconocían si debían vacunar o no, y las vacunas aplicadas en animales ya infectados agravaron los síntomas, causando sufrimiento animal y acelerando la muerte.

La Consejería de Agricultura declaró que la mortalidad en los focos de serotipo 3 no superaba el 6-7%, sin embargo, el testimonio directo de los afectados revela tasas de mortalidad del 20 al 30% sobre el total de cabezas de ganado, llegando incluso al 70% de los infectados. Los animales que sobreviven muchas veces tardaban más de un año en recuperarse o quedan completamente inservibles para la producción. Un ejemplo es Huelva, donde se calcula que durante la pasada temporada murió un 10% de la cabaña ovina a causa del serotipo 3 de la lengua azul, aunque la mortalidad roza el 50% cuando se trata de los corderos, que fallecen por falta de leche materna.

En este contexto de abandono, fue solo tras la reunión mantenida por el Grupo Parlamentario VOX con asociaciones de ganaderos cuando la Junta decidió iniciar contactos con el sector y anunciar ayudas económicas para el serotipo 3. Sin embargo, estas ayudas, prometidas en noviembre de 2024, siguen sin llegar a fecha de septiembre de 2025. La desconfianza es máxima: muchos ganaderos consideran que se le ha dejado a su suerte.

Se ha aprobado que la vacunación sea voluntaria —una demanda histórica del sector—, pero sin garantizar el suministro gratuito, lo que condena a las explotaciones más pequeñas a soportar un coste inasumible. Más aún, sin garantizar la eficacia de la vacuna para el serotipo 3, ya que no existen estudios al respecto. Las competencias en este ámbito son de las comunidades autónomas, y la coordinación se lleva a cabo a través del comité de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria de España (RASVE). Según el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, fue en este comité en el que se decidió cambiar la estrategia de vacunación, que pasó de ser obligatoria a voluntaria, debido a una propuesta impulsada por las comunidades autónomas y consensuada con los participantes de dicho comité.

A principios de septiembre de 2025 se confirmó un nuevo foco en Laujar de Andarax (Almería), causado por el serotipo 3, que ya se había detectado en el resto de las provincias de Andalucía y Murcia. La recirculación viral evidencia la falta de planificación y la incapacidad del actual ejecutivo andaluz para proteger a un sector estratégico.

Los ganaderos exigen un plan estratégico de atención sanitaria ganadera, con reservas de vacunas eficaces y contrastadas, el despliegue inmediato de veterinarios y apoyo económico directo a las explotaciones afectadas. Andalucía no puede permitirse perder su cabaña ganadera ni seguir gobernada por quienes solo reaccionan ante la presión parlamentaria y mediática. El campo andaluz exige respeto, escucha, y acción inmediata. Por todo lo anteriormente expuesto, somete a aprobación la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	119/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. Instar al Gobierno de España a adoptar o promover, según el caso, todas las medidas necesarias para eximir de la tributación por módulos del IRPF a aquellas explotaciones ganaderas afectadas por la lengua azul durante este año fiscal y el siguiente.

2. Instar al Gobierno de España a adoptar o impulsar, según el caso, a eximir del cumplimiento de densidades ganaderas para los pastos en todas las explotaciones afectadas para evitar penalización alguna en la recepción de ayudas de la Política Agraria Común, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en el que se establece que no se impondrán penalizaciones cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor, como ocurre con el caso de la lengua azul.

3. Instar a la Junta de Andalucía a proceder al pago inmediato y efectivo de las ayudas económicas aprobadas para las explotaciones afectadas por los brotes de lengua azul, garantizando su abono sin más dilaciones, dada la urgente necesidad de liquidez para la reposición de insumos, atención veterinaria y mantenimiento alimentario del ganado.

4. Instar a la Junta de Andalucía a convocar nuevas ayudas para compensar los daños provocados por la lengua azul cuyas bases sean consensuadas con el sector, a fin de evitar injusticias y desequilibrios en la recepción de las ayudas.

5. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la vacunación gratuita frente a la lengua azul, creando una dotación suficiente de vacunas de todos y cada uno de los serotipos existentes, no sólo de los que se crea que van a estar en circulación, para que en su momento a los ganaderos que deseen vacunar se les ofrezca de forma totalmente gratuita, asumiendo la administración no solamente el costo de la vacuna, sino el de su aplicación.

6. Instar a la Junta de Andalucía a realizar los trámites pertinentes para posibilitar el enterramiento controlado de los animales fallecidos por lengua azul en las propias explotaciones, mediante procedimientos autorizados y regulados sanitariamente, con adición de cal viva o su uso en áreas de aves necrófagas.

7. Instar a la Junta de Andalucía a que aumente el fondo de contingencia de los actuales 16 millones de euros hasta, al menos, 140 millones de euros, a fin de poder hacer frente a los daños producidos a los distintos sectores afectados por eventos extraordinarios que dañan gravemente nuestros sectores productivos como es el caso de la enfermedad de la lengua azul en el ganado.

8. La Excm. Diputación de Almería muestra la necesidad de que se reúna con carácter urgente el comité de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria de España (RASVE) a fin de marcar una estrategia rigurosa científicamente, en la que se planifiquen los estudios necesarios sobre la lengua azul, las vacunas aplicadas y los daños producidos en los últimos años para plantear soluciones efectivas; e insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar un estudio técnico riguroso sobre la eficacia real de las vacunas, especialmente para la vacuna contra el serotipo 3 y 8, así como sobre los repelentes actualmente empleados, con el fin de asegurar que las medidas aplicadas cumplen criterios de eficacia preventiva y correctiva, y optimizar la respuesta sanitaria frente a la enfermedad.

9. La Excm. Diputación de Almería facilitará de manera gratuita y descentralizada a través de organismos habilitados, repelentes e insecticidas eficaces frente al vector de transmisión de la enfermedad (mosquitos del género Culicoides), a fin de contener la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	120/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



propagación y minimizar el riesgo epidemiológico; así como a facilitar igualmente de manera gratuita los medicamentos necesarios para paliar los efectos de la enfermedad, tales como antiinflamatorios, antibióticos. Además de subvencionar el actual sistema de recogida de animales muertos en camiones.

10. La Excm. Diputación de Almería llevará a cabo un plan de erradicación del vector de transmisión de la enfermedad (mosquitos del género Culicoides) en las poblaciones donde existan explotaciones ganaderas que pudieran verse infectadas por la lengua azul.”

- A continuación, el Secretario aclara que los puntos números 9 y 10 de la moción implican un compromiso de gasto y se tendría que solicitar un informe a los técnicos en esta materia y se pronunciarían sobre las competencias de la Diputación de estos puntos.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, hace una exposición de la moción y señala que existe una discrepancia en cifras de mortalidad por la Consejería de Agricultura. Indica que los ganaderos exigen un plan estratégico de atención sanitaria, reserva de vacunas eficaces y despliegue inmediato de Veterinarios, y apoyo económico directo. Continúa diciendo que instan al Gobierno de España a eximir de la tributación del módulo de IRPF a las explotaciones ganaderas afectadas; eximir del cumplimiento de densidades ganaderas para los pactos de todas las explotaciones afectadas; a la Junta de Andalucía, a proceder al pago inmediato y efectivo de las ayudas económicas aprobadas para las explotaciones afectadas por la lengua azul; convocar nuevas ayudas; a la vacunación gratuita; realizar trámites para posibilitar el enterramiento incontrolado de animales fallecidos en las propias explotaciones; aumentar el fondo de contingencia de 16 millones a 140 para eventos extraordinarios como éste; e impulsar un estudio técnico riguroso sobre la eficacia real de las vacunas. Y, como ha dicho el Secretario, instábamos a la Diputación a subvencionar el sistema de recogida de animales muertos en camiones y llevar a cabo un plan de erradicación del mosquito en las poblaciones con explotaciones ganaderas que pudieran verse afectadas.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, expresa su solidaridad con el sector ganadero que se vea afectado por esta problemática; y, una vez más, a la Junta de Andalucía, ni se le ve ni se le espera. Continúa diciendo que, viendo la moción, tenían dudas sobre algunas de las competencias de lo que pedían, pero el Ministerio ya está tomando medidas y las pondrá encima de la mesa en breve. Y, sobre el conflicto de competencias que ya anunciaba el Secretario, su grupo se va abstener.

- D. Carlos Sánchez López, portavoz adjunto del Grupo Popular, manifiesta que no van a hacer perder el tiempo a los funcionarios para que hagan un informe, cuando se sabe que no se tiene competencia para aplicar la moción. A continuación, dice que van a votar que no por varios motivos, y hace una exposición. Finaliza expresando que no pueden apoyar esta moción

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	121/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



porque algunas cosas que exigen ya se están haciendo y, por otro lado, la Diputación no puede asumir cuestiones que se escapan a sus competencias.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por tres votos a favor (del Grupo VOX), quince votos en contra (del Grupo Popular) y ocho abstenciones (del Grupo Socialista –un voto emitido de forma no presencial-), no aprueba la moción anteriormente transcrita.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	122/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:50:56 / 01:51:42

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números 1987 a 2382, ambos inclusive, de la Presidencia; de los decretos números 8344 a 9741, ambos inclusive, del Delegado del Área de Economía; y de los decretos números 366 a 430, ambos inclusive, del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

**EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL** queda enterado de las referidas resoluciones.

**RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:52:06 / 02:04:35

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ODhiOGI2YmUtZmJjZS00Yzg4LWFIZTUtMzM3NjRhNWYxZmE2>

**A continuación, intervienen los siguientes Diputados/as para formular ruegos y preguntas de forma oral:**

**1. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Díaz Granados, realiza la siguiente pregunta:**

1.1. Sobre que, según AENA, el movimiento de pasajeros en el aeropuerto de Almería ha ido decreciendo en los últimos años. Su número, en estos pasados catorce meses, ha descendido un tres por ciento de promedio respecto al mismo periodo anterior. ¿Qué acciones o alianzas tiene previstas este equipo de gobierno para propiciar que se establezcan conexiones con nuevos destinos desde Almería y que no afecte al desarrollo de nuestra economía y destino turístico?

**2. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Goncer López, realiza el siguiente ruego:**

2.1. En la inauguración de la presente legislatura 2023-2027, el Presidente de la Diputación la describió como una legislatura en la que se debería poner en valor, preservar y mantener el patrimonio de nuestra provincia.

Código Seguro De Verificación	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50
Observaciones		Página	123/125
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En fecha 1 de junio de 2012, el Instituto de Estudios Almeriense recibió un depósito de una obra artística, consistente en un cuadro pictórico de la autora, D<sup>a</sup> Manuela Sedano Sánchez, y el Consejo Rector del IEA acordó: aceptar la donación de D<sup>a</sup> Manuela Sedano Sánchez; que dicha pintura se integrará en el patrimonio del IEA con la calificación de bien patrimonial; y autorizar al Presidente del IEA a firmar el contrato de aceptación de la donación. Y el contrato de donación no fue firmado por ninguna de las partes.

El pasado 21 de julio de 2025, D<sup>a</sup> Manuela Sedano Sánchez ha presentado una instancia, en la que interesa la devolución de la obra cuya propiedad continúa ostentando. Han transcurrido trece años en realizarse un trámite administrativo para poder formalizar la donación, con la consiguiente reclamación de la obra por parte de la autora y con la consiguiente pérdida de esta obra para el inventario patrimonial de esta institución. Por lo que rogamos, Sr. Presidente, que se agilicen los trámites administrativos pertinentes para la regularización de aceptación de donación artística a esta institución y no se produzcan pérdidas artísticas valiosas que afectan al inventario del patrimonio de esta nuestra institución.

### 3. El portavoz del Grupo Socialista, Sr. del Real Ruiz, formula la siguiente pregunta y un ruego:

3.1. Sobre que, el día 1 de diciembre de 2023, se presentó en el Ayuntamiento de Almería una moción que se aprobó por unanimidad por todos los grupos, para acondicionar la carretera AL-3116 que va al IES Sol Portocarrero. Desde el Ayuntamiento se hizo un seguimiento de la moción, y la Concejala dijo que había tenido diversas reuniones con la Diputación, pero como que echaba los balones encima de esta casa. Le gustaría saber ¿cómo está este tema?, ¿se ha trabajado?, ¿está en agenda?, ¿se va a trabajar?

3.2. Sobre la carretera AL- 4402, de Ohanes, se hace necesario desbrozar y limpiar la carretera, puesto que, por su estrechez, el transito es peligroso. Ruego que se haga ese trabajo en esta carretera.

-----

No habiendo más preguntas o ruegos por parte de los grupos políticos, el Presidente da la palabra a los/as siguientes Diputados/as para que procedan a dar respuesta.

- En primer lugar, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Giménez Giménez, y responde a la pregunta sobre el aeropuerto de Almería.

- A continuación, el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, responde a la pregunta sobre la carretera AL-3116 del IES Sol Portocarrero.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

-----

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	124/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y treinta y tres minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-[https://ov.dipalme.org/csv/s/d/f-RvO\\_91SVypviQiypqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/f-RvO_91SVypviQiypqCrw==), que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/V9T8X2GbOMrEVr0uAw9X_A==)

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2025 09:56:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/125	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9TZw1H+cj9N0gj8i3jD12A==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			